Ibagué, 13 de diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
Atn. SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A
DIEGO ALEJANDRO TORRES PERALTA
Supervisor Contrato No.231 de 2023
Ciudad

Ref.: Informe de Actividades No.02

Estimados señores:

A continuación, adjunto el informe de las actividades correspondientes al periodo del 30 de octubre al 12 de diciembre del 2023, en cumplimiento de lo definido en el contrato **No. 231 de 2023**, suscrito con el Instituto.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
C.C: 14220414

INFORME DE ACTIVIDADES No.02

TIPO DE CONTRATO	_X_ Prestación de servicios. ___ Apoyo a la Gestión		
CONTRATO No.	**231**	**FECHA:** (dd/mm/aa)	24/08/2023
OBJETO DEL CONTRATO:	REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHICULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**Nit: 809007992**		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	04-09-2023	**FECHA DE TERMINACION:**	31-12-2023
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.146.654) M/CTE PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	DIEGO ALEJANDRO TORRES PERALTA		
PERIODO DEL INFORME:	**DEL 30 DE OCTUBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2023**		
FECHA DEL INFORME: (dd/mm/aa)	**13/12/2023**	**VALOR DEL PRESENTE PAGO:**	$ 2.565.372

BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$4.146.654.00	
ADICIONES O DISMINUCIONES	0	
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		$1.581.282
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO		$2.565.372
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		0
SUMAS IGUALES	**$4.146.654.00**	**$4.146.654.00**

DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

En cumplimiento del objeto del contrato, se desarrollaron las siguientes actividades:

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
1	Hacer entrega del certificado de revisión técnico mecánica y de gases al almacén general del instituto de conformidad con la propuesta técnica realizada.	Se entrega los certificado de revisión técnico mecánica y de gases de cada vehículo que toma el servicio en el mes de Diciembre de 2023	**documental**
2	Se deberá efectuar la revisión técnica mecánica de cada vehículo previo al vencimiento de este, en atención a la fecha estipulada por el supervisor del contrato.	Se efectúa la revisión técnica mecánica de cada vehículo previo al vencimiento en las fechas: ODU954 PESADO FV-4- 3824 13/12/2023 OTD981 PESADO FV-4- 3825 13/12/2023 OTE032 PESADO FV-4- 3826 13/12/2023 OTD811 PESADO FV-4- 3827 13/12/2023 ODU887 PESADO FV-4- 3828 13/12/2023 OTD816 LIVIANO FV-4- 3829 13/12/2023 OTE031 PESADO FV-4- 3832 13/12/2023	FV-4- 3824 FV-4- 3825 FV-4- 3826 FV-4- 3827 FV-4- 3828 FV-4- 3829 FV-4- 3832
3	Efectuar la entrega de lo solicitado en las especificaciones técnicas dentro del plazo establecido por parte del CDA.	Se realiza la entrega del certificado de revisión tecno mecánica y el FUR el día 13 de diciembre de 2023	Secop ii
4	Informar oportunamente al CDA sobre la capacidad de recepción de los centros de revisión técnico mecánica autorizados por el RUNT con el objetivo de dar cumplimiento a las entregas de los certificados programados.	Se informa oportunamente al CDA sobre la capacidad de recepción de los centros de revisión técnico mecánica la cual cumplimos a cabalidad en el desarrollo de la prestación del servicio.	Contrato

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
5	Garantizar la disponibilidad y la calidad de los elementos requeridos por la entidad	Se garantiza la calidad y disponibilidad dentro del contrato	Contrato
6	Asumir los costos, gravámenes y demás gastos ocasionados con la presente contratación.	Se garantiza los costos, gravámenes y demás gastos ocasionados en el mes de octubre	Clausulas
7	Responder por los daños y perjuicios que por culpa del personal a cargo del CDA, se causen a los vehículos de la entidad o a terceros durante la entrega de los elementos.	Se asume la responsabilidad por daños y perjuicios a cargo del personal del cda Autogases S.A	Políticas internas
8	Dar prioridad a los vehículos del instituto para la revisión inmediata en el momento de encontrarse en el CDA.	Se otorgó a cabalidad la prioridad en el servicio prestada a cada vehículo	Contrato
9	Garantizar que el personal utilizado se encuentra debidamente capacitado y con la experticia necesaria.	Se garantiza que el personal utilizado se encuentra debidamente capacitado y con la experticia necesaria para la prestación del servicio de RTM.	Políticas internas

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIAS PRESENTADAS
10	El personal que desarrolle el servicio, debe contar con los elementos de protección de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	El personal que desarrolla el servicio, cuenta con los elementos de protección de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Políticas internas

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
C.C: 14220414

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170151486

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOGASES

NIT: 809007992

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2023/12/11

Fecha de vencimiento: 2024/12/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ODU954

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2016

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5193

NRO. MOTOR: 4HK1-396838

NRO. CHASIS: 9GDNPR753GB030077

VIN: 9GDNPR753GB030077

LÍNEA: NPR

COLOR: BLANCO GALAXIA

NOMBRE PROPIETARIO: INFIBAGUE

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS – FUR

FUR N° : 165490

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

VIGILADO SuperTransporte

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-043

autogases

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
NIT : 809007992-8
CRA 8 SUR 60-650 ZONA IND EL PAPAYO
IBAGUE
Teléfono : 2658669
Email : gerencia@autogases.com

A. INFORMACION GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de Identidad	
2023/12/11 09:11:32	infibague SA	CC (X) NIT ()	N°. 890700755

Dirección	Teléfono fijo o Numero de Celular	Ciudad	Departamento
cra 10 sur # 23b 70	3204605721	IBAGUE	Tolima

Correo Electrónico
aldemarmolina1970@hotmail.com

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
ODU954	COLOMBIA	OFICIAL	CAMION	CHEVROLET	NPR

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
2016	890700755	2015-12-17	BLANCO GALAXIA	DIESEL	9GDNPR753GB030077

No de motor	Tipo motor	Cilindraje (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
4HK1-396838	Diesel	5193	82428	1	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
	PLATAFORMA CON EQUIPO ESPECIAL	2023-02-18	SI () NO () N/A (X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (SI) (NO)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	13.1			2.50	klux	NO
		Inclinación	2.40			0.50 - 3.50	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	15.0			2.50	klux	NO
		Inclinación	2.10			0.50 - 3.50	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	15.0				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	25.6				klux	NO
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 40.6			Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9640	9271	N	Eje 1	9450	11907	N	1.97	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 2	13480	20061	N	Eje 2	13100	18777	N	2.82	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	76.1	50.0	%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
38.3	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	11221	29332	N	Sumatoria Derecho	11739	30684	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje3	Eje 4	Eje 5	Maximo	Unidad
2.40	1.10				10.0	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti			%			%			%			ppm			%
Crucero			%			%			%			ppm			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	2.11	m^{-1}	2.05	m^{-1}	2.26	m^{-1}	2.37	m^{-1}	Resultado	2.23	3.50	m^{-1}
	2427	(rpm)	2429	(rpm)	2420	(rpm)	2421	(rpm)				

(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatur ambiente	Unidad	Humedad relativa	Unidad		
731	53.0	57.0	°C	31.5	°C	42.3	%	430	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
Izquierda	5.78	7.45	8.12							8.52	
Derecha	5.96	6.95	7.31								

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI X NO	N° Consecutivo RUNT: A170151486
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO: SI NO	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

Densidad ciclo 1: 2,11 m-¹ Densidad ciclo 2: 2,05 m-¹ Densidad ciclo 3: 2,26 m-¹ Densidad ciclo 4: 2,37 m-¹ Densidad: 2,23 m-¹ . Ruido Escape (dBA): 74,8. Presiones de llantas (psi): Eje 1 Izquierda = 84,0 Eje 1 Derecha = 88,0 Eje 2 Izquierda Interna = 85,0 Eje 2 Derecha Interna = 87,0 Eje 2 Izquierda Externa = 86,0 Eje 2 Derecha Externa = 89,0 Repuesto 1 = 76,0

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Emisiones: BEAR CAP3030, Serie del Opacímetro: 4956, LTOE: 215, RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca sonda de temperatura: CAPELEC Serial sonda de temperatura: EU15713 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001, Thermohigrometro: GMH3300 04032018.Luces: TECNOLUX 027.Ruido: EXTECH 3072530 , Ruido RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001. F.A.S: MAHA (Seriales: Frenos = 405831-003, Alineación: 451023-002). Visual: MAHA 340726.LLantas - Profundidad: SHAHE WD2210A0054, Aire: PCL 048

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Cartek Station 1.35.0.0, Information Manager 1.28.0.0, InspectionWebManager 1.14.0.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Emisiones: JHON JAIRO MISAS.Luces: JHON JAIRO MISAS.Ruido: JHON JAIRO MISAS.F.A.S: JHON JAIRO MISAS.Fotos: JHON JAIRO MISAS.Visual: JHON JAIRO MISAS.Labrado: JHON JAIRO MISAS.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CARLOS EDUARDO ESPINOSA FLÓREZ

NOTA:

1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

autogases
Centro de Diagnóstico Automotor

ORDEN DE SERVICIO RTMYEC
LINEA MIXTA

F-PI-023 FE: 05/08/2009
FM: 04/09/2023 V08

ODU954

Fecha: 11/12/2023 09:11 | Reinspección: NO

Recibido por: WILMER FABIAN MOLINA VERGEL

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	LINEA	Modelo	TIPO	EJES
CHEVROLET	NPR	2016	PESADO	2
SERVICIO	**CLASE**	**COLOR**		**KILOMETRAJE**
OFICIAL	CAMION	BLANCO GALAXIA		82428

COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NÚMERO DE PASAJEROS (sin incluir conductor)	VIDRIOS POLARIZADOS	VEHICULO BLINDADO
DIESEL	5193	1	NO	NO

CERTIFICADO GAS NATURAL

COMPAÑIA CERTIFICADORA	CERTIFICADO	VENCIMIENTO

LISTA DE CHEQUEO

Descripción	Resultado
¿Vehículo blindado?	NO
¿Presenta llanta de repuesto visible y de fácil acceso para el inspector?	SI
Vehículo descargado	SI
Sistema de control de tracción 4x4	NO APLICA
Vehículo limpio	SI
Vehiculo vacio	SI
Batería descubierta	SI
Alarmas y dispositivos de seguridad desactivados	SI
Existencia de tapacubos	NO
Existencia de radio, antena, parlantes, tapetes?	SI
Existencia de espejos exteriores, espejos interiores, plumillas?	SI
Existencia de equipo de carretera, extintor, herramientas?	SI
El cliente autoriza al Centro de Diagnostico para que utilice los datos personales para los fines comerciales mencionados.	SI
¿El vehículo cuenta con protector inferior?	NO
¿El vehículo cuenta con taxímetro?	NO
¿Vehículo de enseñanza?	NO
¿El vehículo cuenta con combustible suficiente para el desarrollo de la inspección?	SI
¿La mirilla del depósito de líquido de frenos es visible?	SI

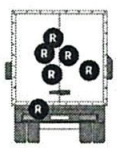
OBJETOS RELACIONADOS

EVIDENCIAS

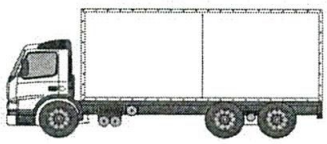
Frontal



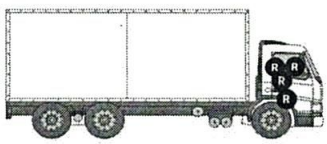
Trasera



Izquierda



Derecha



PRESION DE NEUMATICOS

Eje	Izquierda	Derecha
1	84	88
2	86-85	87-89
REPUESTO	76 - 0	

CONDICIONES DE SERVICIO Y MANEJO DE DATOS

POLÍTICAS DE INSPECCIÓN

Las inspecciones realizadas por AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. tendrán como referencia únicamente las normas técnicas o legales vigentes, en ningún caso se utilizará para la adopción o modificación de procedimientos o instructivos criterios diferentes a los señalados en esás normas o las que las adicionen o modifiquen; nunca podrán usarse pautas de tipo subjetivo, que busquen limitar o reducir el acceso de los servicios de inspección a un grupo determinado. Los parámetros de evaluación y medición de las inspecciones son los que señalen las normas técnicas o los reglamentos. Respecto de la inspección de vehículos eléctricos se observara lo señalado en la resolución 20213040039485 de 2021 del ministerio de medio ambiente. La imparcialidad, independencia e integridad son principios que rigen de manera absoluta las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección y que son de obligatoria observancia por parte de su personal.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A Es responsable de los bienes y elementos de propiedad del usuario entregados para efectos de la inspección técnico mecánica, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el daño se produzca como consecuencia de la exigencia técnica de la prueba, o por objetos de valor, dinero u otros bienes dejados en el vehículos y que no hayan sido declarado en el inventario.

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. Establece que sus actividades de inspección de vehículos se ceñirían bajo la regla de imparcialidad e independencia y por tanto proscribe cualquier presión que puede resultar de relaciones comerciales, financieras, convenios, actividades de sus funcionarios, relaciones o actividades de sus directivos y socios de la compañía. Las revisiones preventivas y los avalúos no tendrán ninguna consideración o incidencia que afecte la imparcialidad en el evento en que un usuario tome dichos servicios y requiera realizar la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes oficial y/o reinspeccion.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección ejecutará todas sus actividades de acuerdo a los principios de buena fe, lealtad y honorabilidad señalados en la Constitución Nacional, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen o adicionen. En especial AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. evitará siempre la práctica de conductas constitutivas de competencia desleal, o que busquen restringir la competencia.

Todas las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección son públicas, en tal sentido AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. se obliga a prestar total cooperación a las autoridades competentes que así lo requieran, siempre y cuando esto no contravenga nuestras obligaciones de confidencialidad de la información de los clientes.

POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD: Excepto que la Ley o las autoridades de acreditación o las demás competentes lo requieran, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., tratará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento escrito del usuario, la información que repose en sus archivos o que fuere conocida y/o mantenida en posesión de sus funcionarios durante el curso de las inspecciones.

En ejercicio de la actividad de inspección y por disposición legal, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, al momento de la recepción (orden de servicio) facturación y registro del vehículo, debe recaudar información personal del usuario, correspondiente al nombre y apellido del propietario y/o tenedor del vehículo, número de la cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico, número y categoría de la licencia de conducción, seguro obligatorio y toda la información correspondiente al vehículo. La información personal y técnica antes señalada, tiene como OBJETIVO, el registro y reporte ante el RUNT, SICOV- INDRA, ONAC, CORTOLIMA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE y alimenta la base de datos de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, que la requiere para la expedición del certificado RTME y EC y/o formato uniforme de resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones Contaminantes FUR; y realizar actividades con fines comerciales circunscritas a informar al usuario del vencimiento del certificado de revisión, trámites pendientes ante el RUNT, o los organismos de tránsito y/o del seguro obligatorio y cualquier otra información relevante que afecte o modifique, las condiciones del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, como también para informar a los usuarios de la oferta de los nuevos servicios y el vencimiento de estos. la información personal suministrada para el tratamiento de las quejas y apelaciones será tratada como información confidencial. El usuario tendrá conocimiento del reporte de la información suministrada por él y la acoplada durante el proceso de RTM y EC en el documento de Orden de Servicio, toda la información registrada y reportada antes referenciada está consignada en el Formato Uniforme de Resultados de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes FUR. Además de lo anterior, autorizo a AUTOGASES DE COLOMBIA SA. a usar la información que reposa en este documento (orden de servicio), el sistema de registro y cualquier otro mecanismo de recepción de información, para hacer uso de los datos allí consignados, con el único fin de informarme sobre el vencimiento de la revisión técnico mecánica, así como de los cambios legales o reglamentarios que se produzcan al certificado o a la revisión y con fines comerciales en materia de precios de conformidad a la ley 1581 de 2012. La orden de servicio y el Formato Uniforme de Resultados se envía por el correo electrónico que suministre el usuario, o en medio físico según solicite el usuario de conformidad con la resolución 20203040003625 de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte, adicionalmente esta medida se implementa como contingencia de la pandemia covid-19 de acuerdo a los protocolos de bioseguridad del gobierno nacional. Siendo la firma de este documento el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones de la orden de servicio por parte del usuario. En caso de no estar conforme con los términos y condiciones debe expresarlo inmediatamente o antes de iniciarse el proceso de inspección.

Autogases se ha comprometido en el documento Políticas de seguridad de la información a mantener la reserva que le señala la ley, a no divulgar información del usuario si no en los casos que expresamente la ley determina y a darle el uso a la información que el usuario a autorizado.

EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., se encuentra habilitada desde el 26 de julio de 2007 para realizar las revisiones tecno mecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos livianos y pesados mediante resolución 2998 del 26 de Julio de 2007, para revisión de motocicletas desde el 2 de Diciembre de 2011, según resolución No. 5372 expedida por el Ministerio de Transporte y finalmente mediante resolución 0005050 de 2018 expedida por Ministerio de Transporte se actualiza la dirección del establecimiento de comercio a Cra 8 sur No 60 - 650. De igual manera En SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-043 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

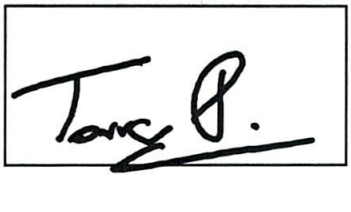
1. Autorizo a Autogases de Colombia S.A. en su calidad de Organismo de Inspección, para que lleve a cabo el servicio solicitado de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes sobre la materia, y según los reglamentos y procedimientos internos que el organismo de inspección ha elaborado, de conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, las NTC 5375:2012 y 5385:2011. Igualmente declaro y acepto que me han sido suficientemente explicadas las condiciones de cada una de las pruebas que componen los servicios solicitados y el alcance de las mismas; en especial lo referido a las pruebas de emisiones de gases contaminantes reguladas, por la resolución 0762 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y en las NTC 4231:2012 y 4983:2012.
2. Acepto que el vehículo durante el transcurso de las inspecciones sea conducido por el personal técnico de Autogases de Colombia S.A. Para la prueba de emisiones contaminantes en vehículo Diésel, acepto y declaro que en caso de no tener instalado un sistema de gobernador en mi vehículo, me han sido suficientemente explicadas las condiciones de la prueba como se establece en la NTC 4231:2012.
3. Si se identifica que cualquiera de las llantas de servicio del vehículo no tiene labrado suficiente (mínimo 1.6 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3.500 kg y mínimo 2.0 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3.500 kg), se realizará de nuevo la prueba de frenos en la re-inspección, quedando registrado los resultados de freno obtenidos en ella, con el fin de garantizar las condiciones definidas en la NTC 5375:2012.
4. En el evento que su vehículo liviano (aquellos con llanta sencilla en el segundo eje y con un peso vacío inferior a 3500 kg) registre un peso vacío superior a los 3500 kg, la inspección será cancelada y se devuelve el dinero por tratarse de un vehículo pesado.
5. De conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por Ministerio de Transporte, cuando el vehículo o motocicleta ha sido reprobado, para la re-inspección que debe realizarse, previamente se hará una inspección sensorial a fin de establecer que las condiciones iniciales referidas a la primera inspección no se han modificado. En casos de evidenciarse cambios en esta inspección sensorial, se procederá a realizar nuevamente la inspección técnico mecánica completa, en cuyo caso el usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la nueva inspección. De no evidenciarse cambios a las condiciones iniciales de inspección, se procederá a inspeccionar aquellos ítems técnicos por los que réprobo inicialmente.
6. La tarifa que se aplica para el servicio de la revisión Técnico mecánica es la determinada por la resolución 3318 de 2015 y la resolución 63835 de 2021 del Ministerio de Transporte. El servicio se prestará en el horario de lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Con mi firma en este documento Acepto y autorizo expresamente la realización de las pruebas como se establecen las NTC mencionadas anteriormente y asumo todas las consecuencias que se deriven de la misma.

OBLIGACIONES DEL USUARIOS: Una vez se recepcione el vehículo el usuario debe ubicarse en la sala de espera dispuesta por el CDA. - En el evento que el vehículo sometido a la inspección, repruebe algunos de los ítems de evaluación, el usuario cuenta con 15 días calendario contados desde la fecha y hora del pago de la revisión Técnico mecánica para realizar los arreglos pertinentes y presentarlo nuevamente a revisión sin costo adicional. Si los 15 días coinciden con un día dominical o feriado el usuario debe presentarse al CDA el día hábil inmediatamente anterior. El pago de servicio de revisión técnico mecánica no implica la expedición del certificado. Este solamente se expide si el vehículo supera todas las pruebas objeto de revisión conforme los señalan los reglamentos técnicos. - Es deber del usuario abstenerse de dar dadivas, dinero u ofrecimientos indebidos al personal del CDA. Una vez que el vehículo ha sido inspeccionado, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Pasados 15 días calendario desde la primera inspección si el vehículo no fue presentado para la re-inspección, o no aprueba ésta en el lapso de los 15 días se genera un NUEVO COBRO por el valor de la tarifa señalado por el Ministerio de Transporte, y el proceso se reinicia como si fuera por primera vez.

Mediante la segunda firma del presente documento Declaro y acepto que he recibido el informe de resultados FUR y el vehículo a satisfacción en el mismo estado y condiciones en que lo entregue.

FIRMA Y DATOS DEL CONDUCTOR



infibague SA

CC 890700755



Con esta firma el propietario o tenedor del vehiculo acepto las condiciones del servicio, el manejo de sus datos personales y la evidencia de rayaduras, golpes o daños encontrados en su vehiculo. Manifiesto que he recibido a conformidad mi vehiculo en las mismas condiciones que al ingreso, asi como los documentos del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170152731

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOGASES

NIT: 809007992

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2023/12/11

Fecha de vencimiento: 2024/12/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OTD981

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2007

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 599

NRO. MOTOR: 9SZ32944

NRO. CHASIS: 9GDP7H1C07B006541

VIN:

LÍNEA: SIN LINEA

COLOR: BLANCO ARCO BICAPA

NOMBRE PROPIETARIO: INFIBAGUE

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS – FUR

FUR N° : 165492

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-043

autogases

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
NIT : 809007992-8
CRA 8 SUR 60-650 ZONA IND EL PAPAYO
IBAGUE
Teléfono : 2658669
Email : gerencia@autogases.com

A. INFORMACION GENERAL

1. FECHA **2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO**

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de identidad	
2023/12/11 09:39:13	Infibague	CC () NIT (X)	N°. 8907007555

Dirección	Teléfono fijo o Numero de Celular	Ciudad	Departamento
Cll 60 con 5ta	3144821826	IBAGUE	Tolima

Correo Electrónico
corralesjuancarlos320@gmail.com

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
OTD981	COLOMBIA	OFICIAL	CAMION	CHEVROLET	KODIAK 211

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
2007	2042397	2007-07-19	BLANCO ARCO BICAPA	DIESEL	XXXXXX

No de motor	Tipo motor	Cilindraje (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
9SZ32944	Diesel	7200	112145	4	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
	GRUA	2023-12-12	SI () NO () N/A (X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / Inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (SI) (NO)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	13.1			2.50	klux	NO
		Inclinación	2.70			0.50 - 3.50	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	15.0			2.50	klux	NO
		Inclinación	2.40			0.50 - 3.50	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	3.13				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	3.13				klux	NO
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 28.1			Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda Valor	Delantera Derecha Valor	Trasera Izquierda Valor	Trasera Derecha Valor	Mínima	Unidad
					%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	13150	11593	N	Eje 1	12220	16660	N	7.07	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 2	16560	26607	N	Eje 2	17540	36436	N	5.59	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	65.1	50.0	%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
28.7	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	10946	38200	N	Sumatoria Derecho	15214	53096	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje3	Eje 4	Eje 5	Maximo	Unidad
5.00	1.50				10.0	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti			%			%			%			ppm			%
Crucero			%			%			%			ppm			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	1.11	m^{-1}	1.05	m^{-1}	1.24	m^{-1}	1.16	m^{-1}	Resultado	1.15	4.50	m^{-1}
	2322	(rpm)	2324	(rpm)	2319	(rpm)	2317	(rpm)				

(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatur ambiente	Unidad	Humedad relativa	Unidad		
748	50.0	52.0	°C	32.4	°C	42.6	%	430	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.12.38.1	Perdidas de aceite sin goteo continuo	Motor		X
		Total	0	1

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
Izquierda	9.65	13.5	12.9							9.58	
Derecha	11.5	11.0	12.7								

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI X NO	N° Consecutivo RUNT: A170152731
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO: SI NO	

Nota: Causal de Rechazo

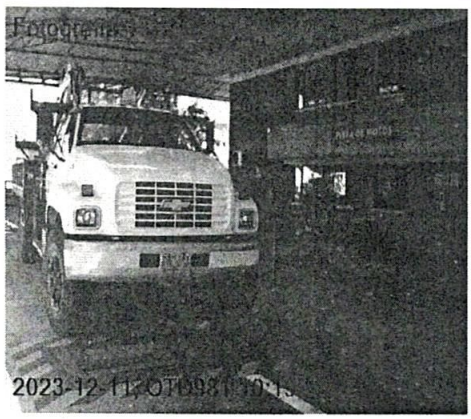
a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

Densidad ciclo 1: 1,11 m-¹ Densidad ciclo 2: 1,05 m-¹ Densidad ciclo 3: 1,24 m-¹ Densidad ciclo 4: 1,16 m-¹ Densidad: 1,15 m-¹ . Ruido Escape (dBA): 87. Presiones de llantas (psi): Eje 1 Izquierda = 99,0 Eje 1 Derecha = 94,0 Eje 2 Izquierda Interna = 99,0 Eje 2 Derecha Interna = 89,0 Eje 2 Izquierda Externa = 96,0 Eje 2 Derecha Externa = 93,0 Repuesto 1 = 85,0

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Emisiones: BEAR CAP3030, Serie del Opacímetro: 4956, LTOE: 215, RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca sonda de temperatura: CAPELEC Serial sonda de temperatura: EU15713 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001, Thermohigrometro: GMH3300 04032018.Luces: TECNOLUX 027.Ruido: EXTECH 3072530 , Ruido RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001. F.A.S: MAHA (Seriales: Frenos = 405831-003, Alineación: 451023-002). Visual: MAHA 340726.LLantas - Profundidad: SHAHE WD2210A0054, Aire: PCL 048

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Cartek Station 1.35.0.0, Information Manager 1.28.0.0, InspectionWebManager 1.14.0.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Emisiones: JHON JAIRO MISAS.Luces: EDWARD CRUZ DIAZ.Ruido: JHON JAIRO MISAS.F.A.S: JHON JAIRO MISAS.Fotos: JHON JAIRO MISAS.Visual: JHON JAIRO MISAS.Labrado: JHON JAIRO MISAS.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CARLOS EDUARDO ESPINOSA FLÓREZ

NOTA:

1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

autogases
Centro de Diagnostico Automotor

ORDEN DE SERVICIO RTMYEC
LINEA MIXTA

F-PI-023 FE: 05/08/2009
FM: 04/09/2023 V08

OTD981

Fecha: 11/12/2023 09:39 | Reinspección: NO

Recibido por: WILMER FABIAN MOLINA VERGEL

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	LINEA	Modelo	TIPO	EJES
CHEVROLET	KODIAK 211	2007	PESADO	2
SERVICIO	**CLASE**	**COLOR**		**KILOMETRAJE**
OFICIAL	CAMION	BLANCO ARCO BICAPA		112145

COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NÚMERO DE PASAJEROS (sin incluir conductor)	VIDRIOS POLARIZADOS	VEHICULO BLINDADO
DIESEL	7200	4	NO	NO

CERTIFICADO GAS NATURAL

COMPAÑIA CERTIFICADORA	CERTIFICADO	VENCIMIENTO

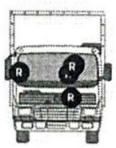
LISTA DE CHEQUEO

Descripción	Resultado
¿Vehículo blindado?	NO
¿Presenta llanta de repuesto visible y de fácil acceso para el inspector?	SI
Vehículo descargado	SI
Sistema de control de tracción 4x4	NO APLICA
Vehículo limpio	SI
Vehiculo vacio	SI
Batería descubierta	SI
Alarmas y dispositivos de seguridad desactivados	SI
Existencia de tapacubos	NO
Existencia de radio, antena, parlantes, tapetes?	SI
Existencia de espejos exteriores, espejos interiores, plumillas?	SI
Existencia de equipo de carretera, extintor, herramientas?	SI
El cliente autoriza al Centro de Diagnostico para que utilice los datos personales para los fines comerciales mencionados.	SI
¿El vehículo cuenta con protector inferior?	NO
¿El vehículo cuenta con taxímetro?	NO
¿Vehículo de enseñanza?	NO
¿El vehículo cuenta con combustible suficiente para el desarrollo de la inspección?	SI
¿La mirilla del depósito de líquido de frenos es visible?	SI

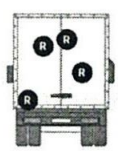
OBJETOS RELACIONADOS

EVIDENCIAS

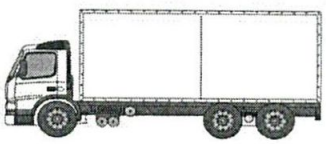
Frontal



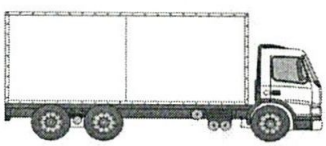
Trasera



Izquierda



Derecha



PRESION DE NEUMATICOS

Eje	Izquierda	Derecha
1	99	94
2	96-99	89-93
REPUESTO	85 - 0	

CONDICIONES DE SERVICIO Y MANEJO DE DATOS

POLÍTICAS DE INSPECCIÓN

Las inspecciones realizadas por AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. tendrán como referencia únicamente las normas técnicas o legales vigentes, en ningún caso se utilizará para la adopción o modificación de procedimientos o instructivos criterios diferentes a los señalados en esas normas o las que las adicionen o modifiquen; nunca podrán usarse pautas de tipo subjetivo, que busquen limitar o reducir el acceso de los servicios de inspección a un grupo determinado. Los parámetros de evaluación y medición de las inspecciones son los que señalen las normas técnicas o los reglamentos. Respecto de la inspección de vehículos eléctricos se observara lo señalado en la resolución 20213040039485 de 2021 del ministerio de medio ambiente. La imparcialidad, independencia e integridad son principios que rigen de manera absoluta las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección y que son de obligatoria observancia por parte de su personal.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A Es responsable de los bienes y elementos de propiedad del usuario entregados para efectos de la inspección técnico mecánica, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el daño se produzca como consecuencia de la exigencia técnica de la prueba, o por objetos de valor, dinero u otros bienes dejados en el vehículos y que no hayan sido declarado en el inventario.

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. Establece que sus actividades de inspección de vehículos se ceñirían bajo la regla de imparcialidad e independencia y por tanto proscribe cualquier presión que puede resultar de relaciones comerciales, financieras, convenios, actividades de sus funcionarios, relaciones o actividades de sus directivos y socios de la compañía. Las revisiones preventivas y los avalúos no tendrán ninguna consideración o incidencia que afecte la imparcialidad en el evento en que un usuario tome dichos servicios y requiera realizar la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes oficial y/o reinspeccion.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección ejecutará todas sus actividades de acuerdo a los principios de buena fe, lealtad y honorabilidad señalados en la Constitución Nacional, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen o adicionen. En especial AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. evitará siempre la práctica de conductas constitutivas de competencia desleal, o que busquen restringir la competencia.

Todas las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección son públicas, en tal sentido AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. se obliga a prestar total cooperación a las autoridades competentes que así lo requieran, siempre y cuando esto no contravenga nuestras obligaciones de confidencialidad de la información de los clientes.

POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD: Excepto que la Ley o las autoridades de acreditación o las demás competentes lo requieran, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., tratará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento escrito del usuario, la información que repose en sus archivos o que fuere conocida y/o mantenida en posesión de sus funcionarios durante el curso de las inspecciones.

En ejercicio de la actividad de inspección y por disposición legal, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, al momento de la recepción (orden de servicio) facturación y registro del vehículo, debe recaudar información personal del usuario, correspondiente al nombre y apellido del propietario y/o tenedor del vehículo, número de la cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico, número y categoría de la licencia de conducción, seguro obligatorio y toda la información correspondiente al vehículo. La información personal y técnica antes señalada, tiene como OBJETIVO, el registro y reporte ante el RUNT, SICOV- INDRA, ONAC, CORTOLIMA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE y alimenta la base de datos de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, que la requiere para la expedición del certificado RTME y EC y/o formato uniforme de resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones Contaminantes FUR; y realizar actividades con fines comerciales circunscritas a informar al usuario del vencimiento del certificado de revisión, trámites pendientes ante el RUNT, o los organismos de tránsito y/o del seguro obligatorio y cualquier otra información relevante que afecte o modifique, las condiciones del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, como también para informar a los usuarios de la oferta de los nuevos servicios y el vencimiento de estos. la información personal suministrada para el tratamiento de las quejas y apelaciones será tratada como información confidencial. El usuario tendrá conocimiento del reporte de la información suministrada por él y la acoplada durante el proceso de RTM y EC en el documento de Orden de Servicio, toda la información registrada y reportada antes referenciada está consignada en el Formato Uniforme de Resultados de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes FUR. Además de lo anterior, autorizo a AUTOGASES DE COLOMBIA SA. a usar la información que reposa en este documento (orden de servicio), el sistema de registro y cualquier otro mecanismo de recepción de información, para hacer uso de los datos allí consignados, con el único fin de informarme sobre el vencimiento de la revisión técnico mecánica, así como de los cambios legales o reglamentarios que se produzcan al certificado o a la revisión y con fines comerciales en materia de precios de conformidad a la ley 1581 de 2012. La orden de servicio y el Formato Uniforme de Resultados se envía por el correo electrónico que suministre el usuario, o en medio físico según solicite el usuario de conformidad con la resolución 20203040003625 de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte, adicionalmente esta medida se implementa como contingencia de la pandemia covid-19 de acuerdo a los protocolos de bioseguridad del gobierno nacional. Siendo la firma de este documento el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones de la orden de servicio por parte del usuario. En caso de no estar conforme con los términos y condiciones debe expresarlo inmediatamente o antes de iniciarse el proceso de inspección.

Autogases se ha comprometido en el documento Políticas de seguridad de la información a mantener la reserva que le señala la ley, a no divulgar información del usuario si no en los casos que expresamente la ley determina y a darle el uso a la información que el usuario a autorizado.

EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., se encuentra habilitada desde el 26 de julio de 2007 para realizar las revisiones tecno mecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos livianos y pesados mediante resolución 2998 del 26 de Julio de 2007, para revisión de motocicletas desde el 2 de Diciembre de 2011, según resolución No. 5372 expedida por el Ministerio de Transporte y finalmente mediante resolución 0005050 de 2018 expedida por Ministerio de Transporte se actualiza la dirección del establecimiento de comercio a Cra 8 sur No 60 - 650. De igual manera En SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-043 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

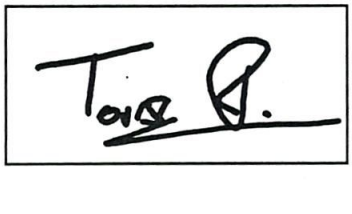
1. Autorizo a Autogases de Colombia S.A. en su calidad de Organismo de Inspección, para que lleve a cabo el servicio solicitado de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes sobre la materia, y según los reglamentos y procedimientos internos que el organismo de inspección ha elaborado, de conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, las NTC 5375:2012 y 5385:2011. Igualmente declaro y acepto que me han sido suficientemente explicadas las condiciones de cada una de las pruebas que componen los servicios solicitados y el alcance de las mismas; en especial lo referido a las pruebas de emisiones de gases contaminantes reguladas, por la resolución 0762 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y en las NTC 4231:2012 y 4983:2012.
2. Acepto que el vehículo durante el transcurso de las inspecciones sea conducido por el personal técnico de Autogases de Colombia S.A. Para la prueba de emisiones contaminantes en vehículo Diésel, acepto y declaro que en caso de no tener instalado un sistema de gobernador en mi vehículo, me han sido suficientemente explicadas las condiciones de la prueba como se establece en la NTC 4231:2012.
3. Si se identifica que cualquiera de las llantas de servicio del vehículo no tiene labrado suficiente (mínimo 1.6 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3.500 kg y mínimo 2,0 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3,500 kg), se realizará de nuevo la prueba de frenos en la re-inspección, quedando registrado los resultados de freno obtenidos en ella, con el fin de garantizar las condiciones definidas en la NTC 5375:2012.
4. En el evento que su vehículo liviano (aquellos con llanta sencilla en el segundo eje y con un peso vacío inferior a 3500 kg) registre un peso vacío superior a los 3500 kg, la inspección será cancelada y se devuelve el dinero por tratarse de un vehículo pesado.
5. De conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por Ministerio de Transporte, cuando el vehículo o motocicleta ha sido reprobado, para la re-inspección que debe realizarse, previamente se hará una inspección sensorial a fin de establecer que las condiciones iniciales referidas a la primera inspección no se han modificado. En casos de evidenciarse cambios en esta inspección sensorial, se procederá a realizar nuevamente la inspección técnico mecánica completa, en cuyo caso el usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la nueva inspección. De no evidenciarse cambios a las condiciones iniciales de inspección, se procederá a inspeccionar aquellos ítems técnicos por los que réprobo inicialmente.
6. La tarifa que se aplica para el servicio de la revisión Técnico mecánica es la determinada por la resolución 3318 de 2015 y la resolución 63835 de 2021 del Ministerio de Transporte. El servicio se prestará en el horario de lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Con mi firma en este documento Acepto y autorizo expresamente la realización de las pruebas como se establecen las NTC mencionadas anteriormente y asumo todas las consecuencias que se deriven de la misma.

OBLIGACIONES DEL USUARIOS: Una vez se recepcione el vehículo el usuario debe ubicarse en la sala de espera dispuesta por el CDA. - En el evento que el vehículo sometido a la inspección, repruebe algunos de los ítems de evaluación, el usuario cuenta con 15 días calendario contados desde la fecha y hora del pago de la revisión Técnico mecánica para realizar los arreglos pertinentes y presentarlo nuevamente a revisión sin costo adicional. Si los 15 días coinciden con un día dominical o feriado el usuario debe presentarse al CDA el día hábil inmediatamente anterior. El pago de servicio de revisión técnico mecánica no implica la expedición del certificado. Este solamente se expide si el vehículo supera todas las pruebas objeto de revisión conforme los señalan los reglamentos técnicos. - Es deber del usuario abstenerse de dar dadivas, dinero u ofrecimientos indebidos al personal del CDA. Una vez que el vehículo ha sido inspeccionado, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Pasados 15 días calendario desde la primera inspección si el vehículo no fue presentado para la re-inspección, o no aprueba ésta en el lapso de los 15 días se genera un NUEVO COBRO por el valor de la tarifa señalado por el Ministerio de Transporte, y el proceso se reinicia como si fuera por primera vez.

Mediante la segunda firma del presente documento Declaro y acepto que he recibido el informe de resultados FUR y el vehículo a satisfacción en el mismo estado y condiciones en que lo entregue.

FIRMA Y DATOS DEL CONDUCTOR



Infibague

NIT 8907007555



Con esta firma el propietario o tenedor del vehiculo acepto las condiciones del servicio, el manejo de sus datos personales y la evidencia de rayaduras, golpes o daños encontrados en su vehiculo. Manifiesto que he recibido a conformidad mi vehiculo en las mismas condiciones que al ingreso, asi como los documentos del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170157455

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOGASES

NIT: 809007992

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2023/12/11

Fecha de vencimiento: 2024/12/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OTE032

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2009

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 599

NRO. MOTOR: 9SZ41212

NRO. CHASIS: 9GDP7H1C59B010314

VIN:

LÍNEA: KODIAK 241

COLOR: BLANCO ARCO BICAPA

NOMBRE PROPIETARIO: INFIBAGUE

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS – FUR

FUR N° : 165498

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

VIGILADO SuperTransporte

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-043

autogases

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
NIT : 809007992-8
CRA 8 SUR 60-650 ZONA IND EL PAPAYO
IBAGUE
Teléfono : 2658669
Email : gerencia@autogases.com

A. INFORMACION GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de identidad	
2023/12/11 10:09:24	Infibague	CC () NIT (X)	N°. 8907007555

Dirección	Teléfono fijo o Numero de Celular	Ciudad	Departamento
Cll 60 con 5ta	3144821826	IBAGUE	Tolima

Correo Electrónico
corralesjuancarlos320@gmail.com

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
OTE032	COLOMBIA	OFICIAL	CAMION	CHEVROLET	KODIAK 241

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
2009	1025897	2009-04-28	BLANCO ARCO BICAPA	DIESEL	9GDP7H1C59B010314

No de motor	Tipo motor	Cilindraje (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
9SZ41212	Diesel	7200	116458	1	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
	GRUA	2023-12-17	SI () NO () N/A (X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (SI) (NO)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.50	klux	NO
		Inclinación	3.00			0.50 - 3.50	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.3			2.50	klux	NO
		Inclinación	1.40			0.50 - 3.50	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	10.0				klux	NO
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 23.8			Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda Valor	Delantera Derecha Valor	Trasera Izquierda Valor	Trasera Derecha Valor	Mínima	Unidad
					%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	14150	9673	N	Eje 1	15220	21707	N	7.03	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 2	14250	21570	N	Eje 2	16320	31389	N	12.7	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	71.1	50.0	%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
25.5	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	7965	31243	N	Sumatoria Derecho	13535	53096	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje3	Eje 4	Eje 5	Maximo	Unidad
3.20	3.00				10.0	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti			%			%			%			ppm			%
Crucero			%			%			%			ppm			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	2.44	m^{-1}	2.58	m^{-1}	2.61	m^{-1}	2.54	m^{-1}	Resultado	2.58	4.50	m^{-1}
	2120	(rpm)	2114	(rpm)	2123	(rpm)	2124	(rpm)				

(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatur ambiente	Unidad	Humedad relativa	Unidad		
751	52.0	55.0	°C	32.9	°C	43.5	%	430	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.2.8.6	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (Rota, cortada, descocidos) en vehículos de servicio particular	Revision Interior		X
1.1.1.1.7	Corrosión o mal estado de la carrocería	Revision Exterior		X
		Total	0	2

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
Izquierda	7.45	19.2	19.1							8.10	
Derecha	5.69	19.7	19.6								

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI X NO	N° Consecutivo RUNT: A170157455
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO: SI NO	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

Densidad ciclo 1: 2,44 m-¹ Densidad ciclo 2: 2,58 m-¹ Densidad ciclo 3: 2,61 m-¹ Densidad ciclo 4: 2,54 m-¹ Densidad: 2,58 m-¹ . Ruido Escape (dBA): 84,6. Presiones de llantas (psi): Eje 1 Izquierda = 103,0 Eje 1 Derecha = 103,0 Eje 2 Izquierda Interna = 104,0 Eje 2 Derecha Interna = 100,0 Eje 2 Izquierda Externa = 105,0 Eje 2 Derecha Externa = 99,0 Repuesto 1 = 86,0

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Emisiones: BEAR CAP3030, Serie del Opacímetro: 4956, LTOE: 215, RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca sonda de temperatura: CAPELEC Serial sonda de temperatura: EU15713 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001, Thermohigrometro: GMH3300 04032018.Luces: TECNOLUX 027.Ruido: EXTECH 3072530 , Ruido RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001. F.A.S: MAHA (Seriales: Frenos = 405831-003, Alineación: 451023-002). Visual: MAHA 340726.LLantas - Profundidad: SHAHE WD2210A0054, Aire: PCL 048

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Cartek Station 1.35.0.0, Information Manager 1.28.0.0, InspectionWebManager 1.14.0.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Emisiones: EDWARD CRUZ DIAZ.Luces: EDWARD CRUZ DIAZ.Ruido: EDWARD CRUZ DIAZ.F.A.S: EDWARD CRUZ DIAZ.Fotos: EDWARD CRUZ DIAZ.Visual: EDWARD CRUZ DIAZ.Labrado: EDWARD CRUZ DIAZ.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CARLOS EDUARDO ESPINOSA FLÓREZ

NOTA:

1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

autogases
Centro de Diagnóstico Automotor

ORDEN DE SERVICIO RTMYEC
LINEA MIXTA

F-PI-023 FE: 05/08/2009
FM: 04/09/2023 V08

OTE032

Fecha: 11/12/2023 10:09 | Reinspección: NO

Recibido por: WILMER FABIAN MOLINA VERGEL

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	LINEA	Modelo	TIPO	EJES
CHEVROLET	KODIAK 241	2009	PESADO	2
SERVICIO	**CLASE**	**COLOR**		**KILOMETRAJE**
OFICIAL	CAMION	BLANCO ARCO BICAPA		116458

COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NÚMERO DE PASAJEROS (sin incluir conductor)	VIDRIOS POLARIZADOS	VEHICULO BLINDADO
DIESEL	7200	1	NO	NO

CERTIFICADO GAS NATURAL

COMPAÑIA CERTIFICADORA	CERTIFICADO	VENCIMIENTO

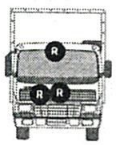
LISTA DE CHEQUEO

Descripción	Resultado
¿Vehículo blindado?	NO
¿Presenta llanta de repuesto visible y de fácil acceso para el inspector?	SI
Vehículo descargado	SI
Sistema de control de tracción 4x4	NO APLICA
Vehículo limpio	SI
Vehiculo vacio	SI
Batería descubierta	SI
Alarmas y dispositivos de seguridad desactivados	SI
Existencia de tapacubos	NO
Existencia de radio, antena, parlantes, tapetes?	SI
Existencia de espejos exteriores, espejos interiores, plumillas?	SI
Existencia de equipo de carretera, extintor, herramientas?	SI
El cliente autoriza al Centro de Diagnostico para que utilice los datos personales para los fines comerciales mencionados.	SI
¿El vehículo cuenta con protector inferior?	NO
¿El vehículo cuenta con taxímetro?	NO
¿Vehículo de enseñanza?	NO
¿El vehículo cuenta con combustible suficiente para el desarrollo de la inspección?	SI
¿La mirilla del depósito de líquido de frenos es visible?	SI

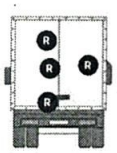
OBJETOS RELACIONADOS

EVIDENCIAS

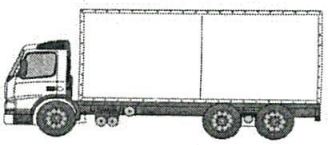
Frontal



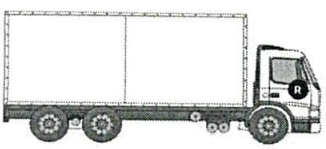
Trasera



Izquierda



Derecha



PRESION DE NEUMATICOS

Eje	Izquierda	Derecha
1	103	103
2	105-104	100-99
REPUESTO	86 - 0	

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

CONDICIONES DE SERVICIO Y MANEJO DE DATOS

POLÍTICAS DE INSPECCIÓN

Las inspecciones realizadas por AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. tendrán como referencia únicamente las normas técnicas o legales vigentes, en ningún caso se utilizará para la adopción o modificación de procedimientos o instructivos criterios diferentes a los señalados en esas normas o las que las adicionen o modifiquen; nunca podrán usarse pautas de tipo subjetivo, que busquen limitar o reducir el acceso de los servicios de inspección a un grupo determinado. Los parámetros de evaluación y medición de las inspecciones son los que señalen las normas técnicas o los reglamentos. Respecto de la inspección de vehículos eléctricos se observara lo señalado en la resolución 20213040039485 de 2021 del ministerio de medio ambiente. La imparcialidad, independencia e integridad son principios que rigen de manera absoluta las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección y que son de obligatoria observancia por parte de su personal.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A Es responsable de los bienes y elementos de propiedad del usuario entregados para efectos de la inspección técnico mecánica, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el daño se produzca como consecuencia de la exigencia técnica de la prueba, o por objetos de valor, dinero u otros bienes dejados en el vehículos y que no hayan sido declarado en el inventario.

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. Establece que sus actividades de inspección de vehículos se ceñirían bajo la regla de imparcialidad e independencia y por tanto proscribe cualquier presión que puede resultar de relaciones comerciales, financieras, convenios, actividades de sus funcionarios, relaciones o actividades de sus directivos y socios de la compañía. Las revisiones preventivas y los avalúos no tendrán ninguna consideración o incidencia que afecte la imparcialidad en el evento en que un usuario tome dichos servicios y requiera realizar la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes oficial y/o reinspeccion.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección ejecutará todas sus actividades de acuerdo a los principios de buena fe, lealtad y honorabilidad señalados en la Constitución Nacional, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen o adicionen. En especial AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. evitará siempre la práctica de conductas constitutivas de competencia desleal, o que busquen restringir la competencia.

Todas las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección son públicas, en tal sentido AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. se obliga a prestar total cooperación a las autoridades competentes que así lo requieran, siempre y cuando esto no contravenga nuestras obligaciones de confidencialidad de la información de los clientes.

POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD: Excepto que la Ley o las autoridades de acreditación o las demás competentes lo requieran, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., tratará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento escrito del usuario, la información que repose en sus archivos o que fuere conocida y/o mantenida en posesión de sus funcionarios durante el curso de las inspecciones.

En ejercicio de la actividad de inspección y por disposición legal, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, al momento de la recepción (orden de servicio) facturación y registro del vehículo, debe recaudar información personal del usuario, correspondiente al nombre y apellido del propietario y/o tenedor del vehículo, número de la cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico, número y categoría de la licencia de conducción, seguro obligatorio y toda la información correspondiente al vehículo. La información personal y técnica antes señalada, tiene como OBJETIVO, el registro y reporte ante el RUNT, SICOV- INDRA, ONAC, CORTOLIMA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE y alimenta la base de datos de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, que la requiere para la expedición del certificado RTME y EC y/o formato uniforme de resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones Contaminantes FUR; y realizar actividades con fines comerciales circunscritas a informar al usuario del vencimiento del certificado de revisión, trámites pendientes ante el RUNT, o los organismos de tránsito y/o del seguro obligatorio y cualquier otra información relevante que afecte o modifique, las condiciones del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, como también para informar a los usuarios de la oferta de los nuevos servicios y el vencimiento de estos. la información personal suministrada para el tratamiento de las quejas y apelaciones será tratada como información confidencial. El usuario tendrá conocimiento del reporte de la información suministrada por él y la acoplada durante el proceso de RTM y EC en el documento de Orden de Servicio, toda la información registrada y reportada antes referenciada está consignada en el Formato Uniforme de Resultados de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes FUR. Además de lo anterior, autorizo a AUTOGASES DE COLOMBIA SA. a usar la información que reposa en este documento (orden de servicio), el sistema de registro y cualquier otro mecanismo de recepción de información, para hacer uso de los datos allí consignados, con el único fin de informarme sobre el vencimiento de la revisión técnico mecánica, así como de los cambios legales o reglamentarios que se produzcan al certificado o a la revisión y con fines comerciales en materia de precios de conformidad a la ley 1581 de 2012. La orden de servicio y el Formato Uniforme de Resultados se envía por el correo electrónico que suministre el usuario, o en medio físico según solicite el usuario de conformidad con la resolución 20203040003625 de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte, adicionalmente esta medida se implementa como contingencia de la pandemia covid-19 de acuerdo a los protocolos de bioseguridad del gobierno nacional. Siendo la firma de este documento el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones de la orden de servicio por parte del usuario. En caso de no estar conforme con los términos y condiciones debe expresarlo inmediatamente o antes de iniciarse el proceso de inspección.

Autogases se ha comprometido en el documento Políticas de seguridad de la información a mantener la reserva que le señala la ley, a no divulgar información del usuario si no en los casos que expresamente la ley determina y a darle el uso a la información que el usuario a autorizado.

EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., se encuentra habilitada desde el 26 de julio de 2007 para realizar las revisiones tecno mecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos livianos y pesados mediante resolución 2998 del 26 de Julio de 2007, para revisión de motocicletas desde el 2 de Diciembre de 2011, según resolución No. 5372 expedida por el Ministerio de Transporte y finalmente mediante resolución 0005050 de 2018 expedida por Ministerio de Transporte se actualiza la dirección del establecimiento de comercio a Cra 8 sur No 60 - 650. De igual manera En SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-043 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. Autorizo a Autogases de Colombia S.A. en su calidad de Organismo de Inspección, para que lleve a cabo el servicio solicitado de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes sobre la materia, y según los reglamentos y procedimientos internos que el organismo de inspección ha elaborado, de conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, las NTC 5375:2012 y 5385:2011. Igualmente declaro y acepto que me han sido suficientemente explicadas las condiciones de cada una de las pruebas que componen los servicios solicitados y el alcance de las mismas; en especial lo referido a las pruebas de emisiones de gases contaminantes reguladas, por la resolución 0762 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y en las NTC 4231:2012 y 4983:2012.
2. Acepto que el vehículo durante el transcurso de las inspecciones sea conducido por el personal técnico de Autogases de Colombia S.A. Para la prueba de emisiones contaminantes en vehículo Diésel, acepto y declaro que en caso de no tener instalado un sistema de gobernador en mi vehículo, me han sido suficientemente explicadas las condiciones de la prueba como se establece en la NTC 4231:2012.
3. Si se identifica que cualquiera de las llantas de servicio del vehículo no tiene labrado suficiente (mínimo 1.6 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3.500 kg y mínimo 2.0 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3.500 kg), se realizará de nuevo la prueba de frenos en la re-inspección, quedando registrado los resultados de freno obtenidos en ella, con el fin de garantizar las condiciones definidas en la NTC 5375:2012.
4. En el evento que su vehículo liviano (aquellos con llanta sencilla en el segundo eje y con un peso vacío inferior a 3500 kg) registre un peso vacío superior a los 3500 kg, la inspección será cancelada y se devuelve el dinero por tratarse de un vehículo pesado.
5. De conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por Ministerio de Transporte, cuando el vehículo o motocicleta ha sido reprobado, para la re-inspección que debe realizarse, previamente se hará una inspección sensorial a fin de establecer que las condiciones iniciales referidas a la primera inspección no se han modificado. En casos de evidenciarse cambios en esta inspección sensorial, se procederá a realizar nuevamente la inspección técnico mecánica completa, en cuyo caso el usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la nueva inspección. De no evidenciarse cambios a las condiciones iniciales de inspección, se procederá a inspeccionar aquellos ítems técnicos por los que réprobo inicialmente.
6. La tarifa que se aplica para el servicio de la revisión Técnico mecánica es la determinada por la resolución 3318 de 2015 y la resolución 63835 de 2021 del Ministerio de Transporte. El servicio se prestará en el horario de lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Con mi firma en este documento Acepto y autorizo expresamente la realización de las pruebas como se establecen las NTC mencionadas anteriormente y asumo todas las consecuencias que se deriven de la misma.

OBLIGACIONES DEL USUARIOS: Una vez se recepcione el vehículo el usuario debe ubicarse en la sala de espera dispuesta por el CDA. - En el evento que el vehículo sometido a la inspección, repruebe algunos de los ítems de evaluación, el usuario cuenta con 15 días calendario contados desde la fecha y hora del pago de la revisión Técnico mecánica para realizar los arreglos pertinentes y presentarlo nuevamente a revisión sin costo adicional. Si los 15 días coinciden con un día dominical o feriado el usuario debe presentarse al CDA el día hábil inmediatamente anterior. El pago de servicio de revisión técnico mecánica no implica la expedición del certificado. Este solamente se expide si el vehículo supera todas las pruebas objeto de revisión conforme los señalan los reglamentos técnicos. - Es deber del usuario abstenerse de dar dadivas, dinero u ofrecimientos indebidos al personal del CDA. Una vez que el vehículo ha sido inspeccionado, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Pasados 15 días calendario desde la primera inspección si el vehículo no fue presentado para la re-inspección, o no aprueba ésta en el lapso de los 15 días se genera un NUEVO COBRO por el valor de la tarifa señalado por el Ministerio de Transporte, y el proceso se reinicia como si fuera por primera vez.

Mediante la segunda firma del presente documento Declaro y acepto que he recibido el informe de resultados FUR y el vehículo a satisfacción en el mismo estado y condiciones en que lo entregue.

FIRMA Y DATOS DEL CONDUCTOR

Infibague

NIT 8907007555

Con esta firma el propietario o tenedor del vehiculo acepto las condiciones del servicio, el manejo de sus datos personales y la evidencia de rayaduras, golpes o daños encontrados en su vehiculo. Manifiesto que he recibido a conformidad mi vehiculo en las mismas condiciones que al ingreso, asi como los documentos del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170159990

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOGASES

NIT: 809007992

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2023/12/11

Fecha de vencimiento: 2024/12/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OTD811

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1995

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5000

NRO. MOTOR: 36068109

NRO. CHASIS: CM94205301

VIN:

LÍNEA: KODIAK 209

COLOR: BLANCO CALMA

NOMBRE PROPIETARIO: INFIBAGUE

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS – FUR

FUR N° : 165502

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-043

autogases

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
NIT : 809007992-8
CRA 8 SUR 60-650 ZONA IND EL PAPAYO
IBAGUE
Teléfono : 2658669
Email : gerencia@autogases.com

A. INFORMACION GENERAL

1. FECHA **2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO**

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de identidad	
2023/12/11 11:41:50	Infibague	CC () NIT (X)	N°. 8907007555

Dirección	Teléfono fijo o Numero de Celular	Ciudad	Departamento
Cll 60 con 5ta	3144821826	IBAGUE	Tolima

Correo Electrónico
corralesjuancarlos320@gmail.com

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
OTD811	COLOMBIA	OFICIAL	CAMION	CHEVROLET	KODIAK 209

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
1995	4166546	2009-06-02	BLANCO CALMA	DIESEL	XXXXXX

No de motor	Tipo motor	Cilindraje (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
36068109	Diesel	5000	268327	1	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
	ESTACAS	2022-12-01	SI () NO () N/A (X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (SI) (NO)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.38			2.50	klux	NO
		Inclinación	1.90			0.50 - 3.50	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	15.6			2.50	klux	NO
		Inclinación	2.70			0.50 - 3.50	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	1.88				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	6.88				klux	NO
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 20.0			Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda Valor	Delantera Derecha Valor	Trasera Izquierda Valor	Trasera Derecha Valor	Mínima	Unidad
					%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	11470	10780	N	Eje 1	12490	16425	N	8.17	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 2	12480	20766	N	Eje 2	10370	19365	N	16.9	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	69.5	50.0	%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
42.7	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	13478	31546	N	Sumatoria Derecho	15292	35790	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje3	Eje 4	Eje 5	Maximo	Unidad
0.60	0.40				10.0	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti			%			%			%			ppm			%
Crucero			%			%			%			ppm			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	4.01	m^{-1}	4.11	m^{-1}	4.25	m^{-1}	4.28	m^{-1}	Resultado	4.21	5.50	m^{-1}
	2254	(rpm)	2247	(rpm)	2250	(rpm)	2251	(rpm)				

(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatur ambiente	Unidad	Humedad relativa	Unidad		
671	52.0	53.0	°C	34.5	°C	38.9	%	430	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
Izquierda	9.54	7.78	9.62							7.63	
Derecha	8.47	9.78	9.12								

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI X NO	N° Consecutivo RUNT: A170159990
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO: SI NO	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

Densidad ciclo 1: 4,01 m-¹ Densidad ciclo 2: 4,11 m-¹ Densidad ciclo 3: 4,25 m-¹ Densidad ciclo 4: 4,28 m-¹ Densidad: 4,21 m-¹ . Ruido Escape (dBA): 85,4. Presiones de llantas (psi): Eje 1 Izquierda = 78,0 Eje 1 Derecha = 81,0 Eje 2 Izquierda Interna = 99,0 Eje 2 Derecha Interna = 94,0 Eje 2 Izquierda Externa = 95,0 Eje 2 Derecha Externa = 96,0 Repuesto 1 = 91,0

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Emisiones: BEAR CAP3030, Serie del Opacímetro: 4956, LTOE: 215, RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca sonda de temperatura: CAPELEC Serial sonda de temperatura: EU15713 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001, Thermohigrometro: GMH3300 04032018.Luces: TECNOLUX 027.Ruido: EXTECH 3072530 , Ruido RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001. F.A.S: MAHA (Seriales: Frenos = 405831-003, Alineación: 451023-002). Visual: MAHA 340726.LLantas - Profundidad: SHAHE WD2210A0054, Aire: PCL 048

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Cartek Station 1.35.0.0, Information Manager 1.28.0.0, InspectionWebManager 1.14.0.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Emisiones: JHON JAIRO MISAS.Luces: JHON JAIRO MISAS.Ruido: JHON JAIRO MISAS.F.A.S: JHON JAIRO MISAS.Fotos: JHON JAIRO MISAS.Visual: JHON JAIRO MISAS.Labrado: JHON JAIRO MISAS.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CARLOS EDUARDO ESPINOSA FLÓREZ

NOTA:

1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

autogases
Centro de Diagnóstico Automotor

ORDEN DE SERVICIO RTMYEC
LINEA MIXTA

F-PI-023 FE: 05/08/2009
FM: 04/09/2023 V08

OTD811

Fecha: 11/12/2023 11:41 | Reinspección: NO

Recibido por: WILMER FABIAN MOLINA VERGEL

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	LINEA	Modelo	TIPO	EJES
CHEVROLET	KODIAK 209	1995	PESADO	2
SERVICIO	**CLASE**	**COLOR**		**KILOMETRAJE**
OFICIAL	CAMION	BLANCO CALMA		268327

COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NÚMERO DE PASAJEROS (sin incluir conductor)	VIDRIOS POLARIZADOS	VEHICULO BLINDADO
DIESEL	5000	1	NO	NO

CERTIFICADO GAS NATURAL

COMPAÑIA CERTIFICADORA	CERTIFICADO	VENCIMIENTO

LISTA DE CHEQUEO

Descripción	Resultado
¿Vehículo blindado?	NO
¿Presenta llanta de repuesto visible y de fácil acceso para el inspector?	NO APLICA
Vehículo descargado	SI
Sistema de control de tracción 4x4	NO APLICA
Vehículo limpio	SI
Vehiculo vacio	SI
Batería descubierta	SI
Alarmas y dispositivos de seguridad desactivados	SI
Existencia de tapacubos	NO
Existencia de radio, antena, parlantes, tapetes?	SI
Existencia de espejos exteriores, espejos interiores, plumillas?	SI
Existencia de equipo de carretera, extintor, herramientas?	SI
El cliente autoriza al Centro de Diagnostico para que utilice los datos personales para los fines comerciales mencionados.	SI
¿El vehículo cuenta con protector inferior?	NO
¿El vehículo cuenta con taxímetro?	NO
¿Vehículo de enseñanza?	NO
¿El vehículo cuenta con combustible suficiente para el desarrollo de la inspección?	SI
¿La mirilla del depósito de líquido de frenos es visible?	SI

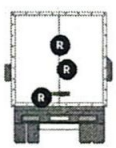
OBJETOS RELACIONADOS

EVIDENCIAS

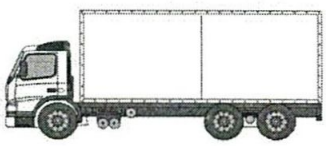
Frontal



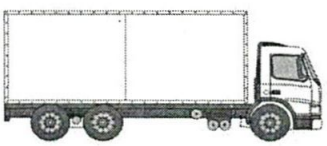
Trasera



Izquierda



Derecha



PRESION DE NEUMATICOS

Eje	Izquierda	Derecha
1	78	81
2	95-99	94-96
REPUESTO	31 - 0	

CONDICIONES DE SERVICIO Y MANEJO DE DATOS

POLÍTICAS DE INSPECCIÓN
Las inspecciones realizadas por AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. tendrán como referencia únicamente las normas técnicas o legales vigentes, en ningún caso se utilizará para la adopción o modificación de procedimientos o instructivos criterios diferentes a los señalados en esas normas o las que las adicionen o modifiquen; nunca podrán usarse pautas de tipo subjetivo, que busquen limitar o reducir el acceso de los servicios de inspección a un grupo determinado. Los parámetros de evaluación y medición de las inspecciones son los que señalen las normas técnicas o los reglamentos. Respecto de la inspección de vehículos eléctricos se observara lo señalado en la resolución 20213040039485 de 2021 del ministerio de medio ambiente. La imparcialidad, independencia e integridad son principios que rigen de manera absoluta las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección y que son de obligatoria observancia por parte de su personal.
AUTOGASES DE COLOMBIA S.A Es responsable de los bienes y elementos de propiedad del usuario entregados para efectos de la inspección técnico mecánica, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el daño se produzca como consecuencia de la exigencia técnica de la prueba, o por objetos de valor, dinero u otros bienes dejados en el vehículos y que no hayan sido declarado en el inventario.
DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. Establece que sus actividades de inspección de vehículos se ceñirían bajo la regla de imparcialidad e independencia y por tanto proscribe cualquier presión que puede resultar de relaciones comerciales, financieras, convenios, actividades de sus funcionarios, relaciones o actividades de sus directivos y socios de la compañía. Las revisiones preventivas y los avalúos no tendrán ninguna consideración o incidencia que afecte la imparcialidad en el evento en que un usuario tome dichos servicios y requiera realizar la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes oficial y/o reinspeccion.
AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección ejecutará todas sus actividades de acuerdo a los principios de buena fe, lealtad y honorabilidad señalados en la Constitución Nacional, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen o adicionen. En especial AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. evitará siempre la práctica de conductas constitutivas de competencia desleal, o que busquen restringir la competencia.
Todas las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección son públicas, en tal sentido AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. se obliga a prestar total cooperación a las autoridades competentes que así lo requieran, siempre y cuando esto no contravenga nuestras obligaciones de confidencialidad de la información de los clientes.
POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD: Excepto que la Ley o las autoridades de acreditación o las demás competentes lo requieran, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., tratará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento escrito del usuario, la información que repose en sus archivos o que fuere conocida y/o mantenida en posesión de sus funcionarios durante el curso de las inspecciones.
En ejercicio de la actividad de inspección y por disposición legal, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, al momento de la recepción (orden de servicio) facturación y registro del vehículo, debe recaudar información personal del usuario, correspondiente al nombre y apellido del propietario y/o tenedor del vehículo, número de la cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico, número y categoría de la licencia de conducción, seguro obligatorio y toda la información correspondiente al vehículo. La información personal y técnica antes señalada, tiene como OBJETIVO, el registro y reporte ante el RUNT, SICOV- INDRA, ONAC, CORTOLIMA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE y alimenta la base de datos de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, que la requiere para la expedición del certificado RTME y EC y/o formato uniforme de resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones Contaminantes FUR; y realizar actividades con fines comerciales circunscritas a informar al usuario del vencimiento del certificado de revisión, trámites pendientes ante el RUNT, o los organismos de tránsito y/o del seguro obligatorio y cualquier otra información relevante que afecte o modifique, las condiciones del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, como también para informar a los usuarios de la oferta de los nuevos servicios y el vencimiento de estos. la información personal suministrada para el tratamiento de las quejas y apelaciones será tratada como información confidencial. El usuario tendrá conocimiento del reporte de la información suministrada por él y la acoplada durante el proceso de RTM y EC en el documento de Orden de Servicio, toda la información registrada y reportada antes referenciada está consignada en el Formato Uniforme de Resultados de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes FUR. Además de lo anterior, autorizo a AUTOGASES DE COLOMBIA SA. a usar la información que reposa en este documento (orden de servicio), el sistema de registro y cualquier otro mecanismo de recepción de información, para hacer uso de los datos allí consignados, con el único fin de informarme sobre el vencimiento de la revisión técnico mecánica, así como de los cambios legales o reglamentarios que se produzcan al certificado o a la revisión y con fines comerciales en materia de precios de conformidad a la ley 1581 de 2012. La orden de servicio y el Formato Uniforme de Resultados se envía por el correo electrónico que suministre el usuario, o en medio físico según solicite el usuario de conformidad con la resolución 20203040003625 de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte, adicionalmente esta medida se implementa como contingencia de la pandemia covid-19 de acuerdo a los protocolos de bioseguridad del gobierno nacional. Siendo la firma de este documento el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones de la orden de servicio por parte del usuario. En caso de no estar conforme con los términos y condiciones debe expresarlo inmediatamente o antes de iniciarse el proceso de inspección.
Autogases se ha comprometido en el documento Políticas de seguridad de la información a mantener la reserva que le señala la ley, a no divulgar información del usuario si no en los casos que expresamente la ley determina y a darle el uso a la información que el usuario a autorizado.
EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., se encuentra habilitada desde el 26 de julio de 2007 para realizar las revisiones tecno mecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos livianos y pesados mediante resolución 2998 del 26 de Julio de 2007, para revisión de motocicletas desde el 2 de Diciembre de 2011, según resolución No. 5372 expedida por el Ministerio de Transporte y finalmente mediante resolución 0005050 de 2018 expedida por Ministerio de Transporte se actualiza la dirección del establecimiento de comercio a Cra 8 sur No 60 - 650. De igual manera En SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-043 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012.

CONDICIONES CONTRACTUALES:
1. Autorizo a Autogases de Colombia S.A. en su calidad de Organismo de Inspección, para que lleve a cabo el servicio solicitado de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes sobre la materia, y según los reglamentos y procedimientos internos que el organismo de inspección ha elaborado, de conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, las NTC 5375:2012 y 5385:2011. Igualmente declaro y acepto que me han sido suficientemente explicadas las condiciones de cada una de las pruebas que componen los servicios solicitados y el alcance de las mismas; en especial lo referido a las pruebas de emisiones de gases contaminantes reguladas, por la resolución 0762 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y en las NTC 4231:2012 y 4983:2012.
2. Acepto que el vehículo durante el transcurso de las inspecciones sea conducido por el personal técnico de Autogases de Colombia S.A. Para la prueba de emisiones contaminantes en vehículo Diésel, acepto y declaro que en caso de no tener instalado un sistema de gobernador en mi vehículo, me han sido suficientemente explicadas las condiciones de la prueba como se establece en la NTC 4231:2012.
3. Si se identifica que cualquiera de las llantas de servicio del vehículo no tiene labrado suficiente (mínimo 1.6 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3,500 kg y mínimo 2,0 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3,500 kg), se realizará de nuevo la prueba de frenos en la re-inspección, quedando registrado los resultados de freno obtenidos en ella, con el fin de garantizar las condiciones definidas en la NTC 5375:2012.
4. En el evento que su vehículo liviano (aquellos con llanta sencilla en el segundo eje y con un peso vacío inferior a 3500 kg) registre un peso vacío superior a los 3500 kg, la inspección será cancelada y se devuelve el dinero por tratarse de un vehículo pesado.
5. De conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por Ministerio de Transporte, cuando el vehículo o motocicleta ha sido reprobado, para la re-inspección que debe realizarse, previamente se hará una inspección sensorial a fin de establecer que las condiciones iniciales referidas a la primera inspección no se han modificado. En casos de evidenciarse cambios en esta inspección sensorial, se procederá a realizar nuevamente la inspección técnico mecánica completa, en cuyo caso el usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la nueva inspección. De no evidenciarse cambios a las condiciones iniciales de inspección, se procederá a inspeccionar aquellos ítems técnicos por los que réprobo inicialmente.
6. La tarifa que se aplica para el servicio de la revisión Técnico mecánica es la determinada por la resolución 3318 de 2015 y la resolución 63835 de 2021 del Ministerio de Transporte. El servicio se prestará en el horario de lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Con mi firma en este documento Acepto y autorizo expresamente la realización de las pruebas como se establecen las NTC mencionadas anteriormente y asumo todas las consecuencias que se deriven de la misma.
OBLIGACIONES DEL USUARIOS: Una vez se recepcione el vehículo el usuario debe ubicarse en la sala de espera dispuesta por el CDA. - En el evento que el vehículo sometido a la inspección, repruebe algunos de los ítems de evaluación, el usuario cuenta con 15 días calendario contados desde la fecha y hora del pago de la revisión Técnico mecánica para realizar los arreglos pertinentes y presentarlo nuevamente a revisión sin costo adicional. Si los 15 días coinciden con un día dominical o feriado el usuario debe presentarse al CDA el día hábil inmediatamente anterior. El pago de servicio de revisión técnico mecánica no implica la expedición del certificado. Este solamente se expide si el vehículo supera todas las pruebas objeto de revisión conforme los señalan los reglamentos técnicos. - Es deber del usuario abstenerse de dar dadivas, dinero u ofrecimientos indebidos al personal del CDA. Una vez que el vehículo ha sido inspeccionado, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Pasados 15 días calendario desde la primera inspección si el vehículo no fue presentado para la re-inspección, o no aprueba ésta en el lapso de los 15 días se genera un NUEVO COBRO por el valor de la tarifa señalado por el Ministerio de Transporte, y el proceso se reinicia como si fuera por primera vez.

Mediante la segunda firma del presente documento Declaro y acepto que he recibido el informe de resultados FUR y el vehículo a satisfacción en el mismo estado y condiciones en que lo entregue.

FIRMA Y DATOS DEL CONDUCTOR

Infibague

NIT 8907007555

Con esta firma el propietario o tenedor del vehiculo acepto las condiciones del servicio, el manejo de sus datos personales y la evidencia de rayaduras, golpes o daños encontrados en su vehiculo. Manifiesto que he recibido a conformidad mi vehiculo en las mismas condiciones que al ingreso, asi como los documentos del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170179359

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOGASES

NIT: 809007992

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2023/12/12

Fecha de vencimiento: 2024/12/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	ODU887	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Oficial	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	7790	**NRO. MOTOR:**	6HK1-662605
NRO. CHASIS:	9GDFTR342FB033581	**VIN:**	9GDFTR342FB033581
LÍNEA:	FTR		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: INFIBAGUE

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS – FUR

FUR N° : 165515

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

VIGILADO SuperTransporte

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-043

autogases

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
NIT : 809007992-8
CRA 8 SUR 60-650 ZONA IND EL PAPAYO
IBAGUE
Teléfono : 2658669
Email : gerencia@autogases.com

A. INFORMACION GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de identidad	
2023/12/12 07:23:08	infibague SA	CC (X) NIT ()	N°. 890700755

Dirección	Teléfono fijo o Numero de Celular	Ciudad	Departamento
cra 10 sur # 23b 70	3204605721	IBAGUE	Tolima

Correo Electrónico
aldemarmolina1970@hotmail.com

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
ODU887	COLOMBIA	OFICIAL	CAMION	CHEVROLET	FTR

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
2015	800113389	2014-12-30	BLANCO	DIESEL	9GDFTR342FB033581

No de motor	Tipo motor	Cilindraje (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
6HK1-662605	Diesel	7790	66414	1	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
	GRUA	2022-12-29	SI () NO () N/A (X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / Inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (SI) (NO)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	9.38			2.50	klux	NO
		Inclinación	1.70			0.50 - 3.50	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	39.4			2.50	klux	NO
		Inclinación	1.70			0.50 - 3.50	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	4.38				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	15.0				klux	NO
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 48.8			Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda Valor	Delantera Derecha Valor	Trasera Izquierda Valor	Trasera Derecha Valor	Mínima	Unidad
					%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	16440	21070	N	Eje 1	17030	18306	N	3.46	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 2	12980	20658	N	Eje 2	13980	21589	N	7.15	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	74.0	50.0	%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
34.4	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	14366	41728	N	Sumatoria Derecho	13734	39895	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje3	Eje 4	Eje 5	Maximo	Unidad
3.40	5.50				10.0	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo	Unidad %

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti			%			%			%			ppm			%
Crucero			%			%			%			ppm			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	0.77	m^{-1}	0.58	m^{-1}	0.69	m^{-1}	0.81	m^{-1}	Resultado	0.69	4.50	m^{-1}
	2666	(rpm)	2661	(rpm)	2654	(rpm)	2657	(rpm)				

(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatur ambiente	Unidad	Humedad relativa	Unidad		
682	53.0	56.0	°C	28.4	°C	55.1	%	430	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
Izquierda	9.23	8.15	7.45							6.98	
Derecha	9.14	14.3	14.3								

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI X NO	N° Consecutivo RUNT: A170179359
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO: SI NO	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

Densidad ciclo 1: 0,77 m-¹ Densidad ciclo 2: 0,58 m-¹ Densidad ciclo 3: 0,69 m-¹ Densidad ciclo 4: 0,81 m-¹ Densidad: 0,69 m-¹ . Ruido Escape (dBA): 79. Presiones de llantas (psi): Eje 1 Izquierda = 96,0 Eje 1 Derecha = 98,0 Eje 2 Izquierda Interna = 96,0 Eje 2 Derecha Interna = 98,0 Eje 2 Izquierda Externa = 96,0 Eje 2 Derecha Externa = 99,0 Repuesto 1 = 98,0

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



Fotografia 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Emisiones: BEAR CAP3030, Serie del Opacímetro: 4956, LTOE: 215, RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca sonda de temperatura: CAPELEC Serial sonda de temperatura: EU15713 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001, Thermohigrometro: GMH3300 04032018.Luces: TECNOLUX 027.Ruido: EXTECH 3072530 , Ruido RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001. F.A.S: MAHA (Seriales: Frenos = 405831-003, Alineación: 451023-002). Visual: MAHA 340726.LLantas - Profundidad: SHAHE WD2210A0054, Aire: PCL 048

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Cartek Station 1.35.0.0, Information Manager 1.28.0.0, InspectionWebManager 1.14.0.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Emisiones: EDWARD CRUZ DIAZ.Luces: EDWARD CRUZ DIAZ.Ruido: EDWARD CRUZ DIAZ.F.A.S: EDWARD CRUZ DIAZ.Fotos: EDWARD CRUZ DIAZ.Visual: EDWARD CRUZ DIAZ.Labrado: EDWARD CRUZ DIAZ.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CARLOS EDUARDO ESPINOSA FLÓREZ

NOTA:

1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

autogases
Centro de Diagnóstico Automotor

ORDEN DE SERVICIO RTMYEC
LINEA MIXTA

F-PI-023 FE: 05/08/2009
FM: 04/09/2023 V08

ODU887

Fecha: 12/12/2023 07:23 | Reinspección: NO

Recibido por: WILMER FABIAN MOLINA VERGEL

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	LINEA	Modelo	TIPO	EJES
CHEVROLET	FTR	2015	PESADO	2
SERVICIO	**CLASE**	**COLOR**		**KILOMETRAJE**
OFICIAL	CAMION	BLANCO		66414

COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NÚMERO DE PASAJEROS (sin incluir conductor)	VIDRIOS POLARIZADOS	VEHICULO BLINDADO
DIESEL	7790	1	SI	NO

CERTIFICADO GAS NATURAL

COMPAÑIA CERTIFICADORA	CERTIFICADO	VENCIMIENTO

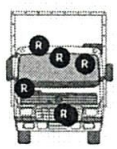
LISTA DE CHEQUEO

Descripción	Resultado
¿Vehículo blindado?	NO
¿Presenta llanta de repuesto visible y de fácil acceso para el inspector?	SI
Vehículo descargado	SI
Sistema de control de tracción 4x4	NO APLICA
Vehículo limpio	SI
Vehiculo vacio	SI
Batería descubierta	SI
Alarmas y dispositivos de seguridad desactivados	SI
Existencia de tapacubos	NO
Existencia de radio, antena, parlantes, tapetes?	SI
Existencia de espejos exteriores, espejos interiores, plumillas?	SI
Existencia de equipo de carretera, extintor, herramientas?	SI
El cliente autoriza al Centro de Diagnostico para que utilice los datos personales para los fines comerciales mencionados.	SI
¿El vehículo cuenta con protector inferior?	NO
¿El vehículo cuenta con taxímetro?	NO
¿Vehículo de enseñanza?	NO
¿El vehículo cuenta con combustible suficiente para el desarrollo de la inspección?	SI
¿La mirilla del depósito de líquido de frenos es visible?	SI

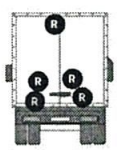
OBJETOS RELACIONADOS

EVIDENCIAS

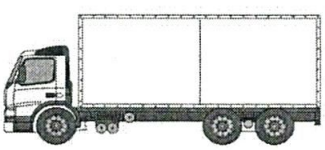
Frontal



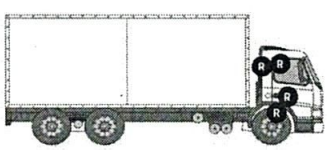
Trasera



Izquierda



Derecha



PRESION DE NEUMATICOS

Eje	Izquierda	Derecha
1	96	98
2	96-96	98-99
REPUESTO	98 - 0	

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE SERVICIO Y MANEJO DE DATOS

POLÍTICAS DE INSPECCIÓN

Las inspecciones realizadas por AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. tendrán como referencia únicamente las normas técnicas o legales vigentes, en ningún caso se utilizará para la adopción o modificación de procedimientos o instructivos criterios diferentes a los señalados en esas normas o las que las adicionen o modifiquen; nunca podrán usarse pautas de tipo subjetivo, que busquen limitar o reducir el acceso de los servicios de inspección a un grupo determinado. Los parámetros de evaluación y medición de las inspecciones son los que señalen las normas técnicas o los reglamentos. Respecto de la inspección de vehículos eléctricos se observara lo señalado en la resolución 20213040039485 de 2021 del ministerio de medio ambiente. La imparcialidad, independencia e integridad son principios que rigen de manera absoluta las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección y que son de obligatoria observancia por parte de su personal.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A Es responsable de los bienes y elementos de propiedad del usuario entregados para efectos de la inspección técnico mecánica, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el daño se produzca como consecuencia de la exigencia técnica de la prueba, o por objetos de valor, dinero u otros bienes dejados en el vehículos y que no hayan sido declarado en el inventario.

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. Establece que sus actividades de inspección de vehículos se ceñirían bajo la regla de imparcialidad e independencia y por tanto proscribe cualquier presión que puede resultar de relaciones comerciales, financieras, convenios, actividades de sus funcionarios, relaciones o actividades de sus directivos y socios de la compañía. Las revisiones preventivas y los avalúos no tendrán ninguna consideración o incidencia que afecte la imparcialidad en el evento en que un usuario tome dichos servicios y requiera realizar la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes oficial y/o reinspeccion.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección ejecutará todas sus actividades de acuerdo a los principios de buena fe, lealtad y honorabilidad señalados en la Constitución Nacional, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen o adicionen. En especial AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. evitará siempre la práctica de conductas constitutivas de competencia desleal, o que busquen restringir la competencia.

Todas las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección son públicas, en tal sentido AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. se obliga a prestar total cooperación a las autoridades competentes que así lo requieran, siempre y cuando esto no contravenga nuestras obligaciones de confidencialidad de la información de los clientes.

POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD: Excepto que la Ley o las autoridades de acreditación o las demás competentes lo requieran, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., tratará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento escrito del usuario, la información que repose en sus archivos o que fuere conocida y/o mantenida en posesión de sus funcionarios durante el curso de las inspecciones.

En ejercicio de la actividad de inspección y por disposición legal, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, al momento de la recepción (orden de servicio) facturación y registro del vehículo, debe recaudar información personal del usuario, correspondiente al nombre y apellido del propietario y/o tenedor del vehículo, número de la cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico, número y categoría de la licencia de conducción, seguro obligatorio y toda la información correspondiente al vehículo. La información personal y técnica antes señalada, tiene como OBJETIVO, el registro y reporte ante el RUNT, SICOV- INDRA, ONAC, CORTOLIMA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE y alimenta la base de datos de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, que la requiere para la expedición del certificado RTME y EC y/o formato uniforme de resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones Contaminantes FUR; y realizar actividades con fines comerciales circunscritas a informar al usuario del vencimiento del certificado de revisión, trámites pendientes ante el RUNT, o los organismos de tránsito y/o del seguro obligatorio y cualquier otra información relevante que afecte o modifique, las condiciones del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, como también para informar a los usuarios de la oferta de los nuevos servicios y el vencimiento de estos. la información personal suministrada para el tratamiento de las quejas y apelaciones será tratada como información confidencial. El usuario tendrá conocimiento del reporte de la información suministrada por él y la acoplada durante el proceso de RTM y EC en el documento de Orden de Servicio, toda la información registrada y reportada antes referenciada está consignada en el Formato Uniforme de Resultados de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes FUR. Además de lo anterior, autorizo a AUTOGASES DE COLOMBIA SA. a usar la información que reposa en este documento (orden de servicio), el sistema de registro y cualquier otro mecanismo de recepción de información, para hacer uso de los datos allí consignados, con el único fin de informarme sobre el vencimiento de la revisión técnico mecánica, así como de los cambios legales o reglamentarios que se produzcan al certificado o a la revisión y con fines comerciales en materia de precios de conformidad a la ley 1581 de 2012. La orden de servicio y el Formato Uniforme de Resultados se envía por el correo electrónico que suministre el usuario, o en medio físico según solicite el usuario de conformidad con la resolución 20203040003625 de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte, adicionalmente esta medida se implementa como contingencia de la pandemia covid-19 de acuerdo a los protocolos de bioseguridad del gobierno nacional. Siendo la firma de este documento el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones de la orden de servicio por parte del usuario. En caso de no estar conforme con los términos y condiciones debe expresarlo inmediatamente o antes de iniciarse el proceso de inspección.

Autogases se ha comprometido en el documento Políticas de seguridad de la información a mantener la reserva que le señala la ley, a no divulgar información del usuario si no en los casos que expresamente la ley determina y a darle el uso a la información que el usuario a autorizado.

EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., se encuentra habilitada desde el 26 de julio de 2007 para realizar las revisiones tecno mecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos livianos y pesados mediante resolución 2998 del 26 de Julio de 2007, para revisión de motocicletas desde el 2 de Diciembre de 2011, según resolución No. 5372 expedida por el Ministerio de Transporte y finalmente mediante resolución 0005050 de 2018 expedida por Ministerio de Transporte se actualiza la dirección del establecimiento de comercio a Cra 8 sur No 60 - 650. De igual manera En SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-043 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. Autorizo a Autogases de Colombia S.A. en su calidad de Organismo de Inspección, para que lleve a cabo el servicio solicitado de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes sobre la materia, y según los reglamentos y procedimientos internos que el organismo de inspección ha elaborado, de conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, las NTC 5375:2012 y 5385:2011. Igualmente declaro y acepto que me han sido suficientemente explicadas las condiciones de cada una de las pruebas que componen los servicios solicitados y el alcance de las mismas; en especial lo referido a las pruebas de emisiones de gases contaminantes reguladas, por la resolución 0762 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y en las NTC 4231:2012 y 4983:2012.
2. Acepto que el vehículo durante el transcurso de las inspecciones sea conducido por el personal técnico de Autogases de Colombia S.A. Para la prueba de emisiones contaminantes en vehículo Diésel, acepto y declaro que en caso de no tener instalado un sistema de gobernador en mi vehículo, me han sido suficientemente explicadas las condiciones de la prueba como se establece en la NTC 4231:2012.
3. Si se identifica que cualquiera de las llantas de servicio del vehículo no tiene labrado suficiente (mínimo 1.6 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3,500 kg y mínimo 2.0 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3,500 kg), se realizará de nuevo la prueba de frenos en la re-inspección, quedando registrado los resultados de freno obtenidos en ella, con el fin de garantizar las condiciones definidas en la NTC 5375:2012.
4. En el evento que su vehículo liviano (aquellos con llanta sencilla en el segundo eje y con un peso vacío inferior a 3500 kg) registre un peso vacío superior a los 3500 kg, la inspección será cancelada y se devuelve el dinero por tratarse de un vehículo pesado.
5. De conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por Ministerio de Transporte, cuando el vehículo o motocicleta ha sido reprobado, para la re-inspección que debe realizarse, previamente se hará una inspección sensorial a fin de establecer que las condiciones iniciales referidas a la primera inspección no se han modificado. En casos de evidenciarse cambios en esta inspección sensorial, se procederá a realizar nuevamente la inspección técnico mecánica completa, en cuyo caso el usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la nueva inspección. De no evidenciarse cambios a las condiciones iniciales de inspección, se procederá a inspeccionar aquellos ítems técnicos por los que réprobo inicialmente.
6. La tarifa que se aplica para el servicio de la revisión Técnico mecánica es la determinada por la resolución 3318 de 2015 y la resolución 63835 de 2021 del Ministerio de Transporte. El servicio se prestará en el horario de lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Con mi firma en este documento Acepto y autorizo expresamente la realización de las pruebas como se establecen las NTC mencionadas anteriormente y asumo todas las consecuencias que se deriven de la misma.

OBLIGACIONES DEL USUARIOS: Una vez se recepcione el vehículo el usuario debe ubicarse en la sala de espera dispuesta por el CDA. - En el evento que el vehículo sometido a la inspección, repruebe algunos de los ítems de evaluación, el usuario cuenta con 15 días calendario contados desde la fecha y hora del pago de la revisión Técnico mecánica para realizar los arreglos pertinentes y presentarlo nuevamente a revisión sin costo adicional. Si los 15 días coinciden con un día dominical o feriado el usuario debe presentarse al CDA el día hábil inmediatamente anterior. El pago de servicio de revisión técnico mecánica no implica la expedición del certificado. Este solamente se expide si el vehículo supera todas las pruebas objeto de revisión conforme los señalan los reglamentos técnicos. - Es deber del usuario abstenerse de dar dadivas, dinero u ofrecimientos indebidos al personal del CDA. Una vez que el vehículo ha sido inspeccionado, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Pasados 15 días calendario desde la primera inspección si el vehículo no fue presentado para la re-inspección, o no aprueba ésta en el lapso de los 15 días se genera un NUEVO COBRO por el valor de la tarifa señalado por el Ministerio de Transporte, y el proceso se reinicia como si fuera por primera vez.

Mediante la segunda firma del presente documento Declaro y acepto que he recibido el informe de resultados FUR y el vehículo a satisfacción en el mismo estado y condiciones en que lo entregue.

FIRMA Y DATOS DEL CONDUCTOR

infibague SA

CC 890700755

Con esta firma el propietario o tenedor del vehiculo acepto las condiciones del servicio, el manejo de sus datos personales y la evidencia de rayaduras, golpes o daños encontrados en su vehiculo. Manifiesto que he recibido a conformidad mi vehiculo en las mismas condiciones que al ingreso, asi como los documentos del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170185434

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOGASES

NIT: 809007992

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2023/12/12

Fecha de vencimiento: 2024/12/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OTD816

CLASE: CAMIONETA

MARCA: MITSUBISHI

MODELO: 1995

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 2600

NRO. MOTOR: 4637213

NRO. CHASIS:

VIN:

LÍNEA: L 200

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: INFIBAGUE

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS – FUR

FUR N° : 165523

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO SuperTransporte

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-043

autogases

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
NIT : 809007992-8
CRA 8 SUR 60-650 ZONA IND EL PAPAYO
IBAGUE
Teléfono : 2658669
Email : gerencia@autogases.com

A. INFORMACION GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de identidad	
2023/12/12 10:23:27	Infibague	CC () NIT (X)	N°. 8907007555

Dirección	Teléfono fijo o Numero de Celular	Ciudad	Departamento
Cll 60 con 5ta	3144821826	IBAGUE	Tolima

Correo Electrónico
corralesjuancarlos320@gmail.com

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
OTD816	COLOMBIA	OFICIAL	CAMIONETA	MITSUBISHI	L

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
1995	000095	1995-12-11	ROJO FERRARI	GASOLINA	E15095070309

No de motor	Tipo motor	Cilindraje (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
4G63RU7213	OTTO	2600	352586	6	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
	DOBLE CABINA CON PLATON	2023-12-11	SI () NO () N/A (X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / Inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (SI) (NO)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	9.38			2.50	klux	NO
		Inclinación	1.20			0.50 - 3.50	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	17.5			2.50	klux	NO
		Inclinación	2.00			0.50 - 3.50	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	23.8				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	8.75				klux	NO
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 32.5			Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
	63.0		63.0		67.0		62.0	40.0	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	3780	4939	N	Eje 1	3760	3342	N	0.53	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 2	1740	4126	N	Eje 2	1690	3518	N	2.87	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	68.9	50.0	%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
11.1 *	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	1002	9065	N	Sumatoria Derecho	758	6860	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje3	Eje 4	Eje 5	Maximo	Unidad
-7.50	-4.80				10.0	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

		Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)		(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti	894	2.79	3.00	%	8.92	7	%	0.00	5	%	331	400	ppm			%
Crucero	2478	2.13	3.00	%	12.1	7	%	0.00	5	%	256	400	ppm			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)	N.A	Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura	55.0	°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente	32.3	°C
	Humedad Relativa	44.3	%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada		(rpm)		(rpm)		(rpm)		(rpm)	Resultado		

(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatur ambiente	Unidad	Humedad relativa	Unidad		
			°C		°C		%		mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%.	Sistema de Frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.12.38.1	Perdidas de aceite sin goteo continuo	Motor		X
1.1.1.1.7	Corrosión o mal estado de la carrocería	Revision Exterior		X
1.1.14.40.2	Perdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o caja	Transmision		X
1.1.2.8.6	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (Rota, cortada, descocidos) en vehículos de servicio particular	Revision Interior		X
		Total	0	4

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
Izquierda	4.12	4.05								5.20	
Derecha	4.25	4.36									

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI X NO	N° Consecutivo RUNT: A170185434
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO: SI NO	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

. Ruido Escape (dBA): 78,7. Presiones de llantas (psi): Delantera Izquierda = 36,0 Delantera Derecha = 36,0 Trasera Izquierda = 34,0 Trasera Derecha = 33,0 Repuesto 1 = 32,0

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Fotografía 1



Fotografía 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Emisiones: HORIBA BE140 Serie del analizador: 545255, Serie del banco: 545255, PEF: 0,513, RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca sonda de temperatura: CAPELEC Serial sonda de temperatura: EU15713 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001, Thermohigrometro: GMH3300 04032018.Luces: TECNOLUX 027.Ruido: EXTECH 3072530 , Ruido RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001. F.A.S: MAHA (Seriales: Frenos = 405831-003, Alineación: 451023-002, Suspensión: 431133-010). Visual: MAHA 340726.LLantas - Profundidad: SHAHE WD2210A0054, Aire: PCL 048

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Cartek Station 1.35.0.0, Information Manager 1.28.0.0, InspectionWebManager 1.14.0.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Emisiones: EDWARD CRUZ DIAZ.Luces: EDWARD CRUZ DIAZ.Ruido: EDWARD CRUZ DIAZ.F.A.S: EDWARD CRUZ DIAZ.Fotos: EDWARD CRUZ DIAZ.Visual: EDWARD CRUZ DIAZ.Labrado: EDWARD CRUZ DIAZ.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CARLOS EDUARDO ESPINOSA FLÓREZ

NOTA:

1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

autogases
Centro de Diagnóstico Automotor

ORDEN DE SERVICIO RTMYEC
LINEA MIXTA

F-PI-023 FE: 05/08/2009
FM: 04/09/2023 V08

OTD816

Fecha: 12/12/2023 10:23 | Reinspección: NO

Recibido por: WILMER FABIAN MOLINA VERGEL

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	LINEA	Modelo	TIPO	EJES
MITSUBISHI	L	1995	LIVIANO	2
SERVICIO	**CLASE**	**COLOR**		**KILOMETRAJE**
OFICIAL	CAMIONETA	ROJO FERRARI		352586

COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NÚMERO DE PASAJEROS (sin incluir conductor)	VIDRIOS POLARIZADOS	VEHICULO BLINDADO
GASOLINA	2600	6	NO	NO

CERTIFICADO GAS NATURAL

COMPAÑIA CERTIFICADORA	CERTIFICADO	VENCIMIENTO

LISTA DE CHEQUEO

Descripción	Resultado
¿Vehículo blindado?	NO
¿Presenta llanta de repuesto visible y de fácil acceso para el inspector?	SI
Vehículo descargado	SI
Sistema de control de tracción 4x4	NO APLICA
Vehículo limpio	SI
Vehiculo vacio	SI
Batería descubierta	SI
Alarmas y dispositivos de seguridad desactivados	SI
Existencia de tapacubos	NO
Existencia de radio, antena, parlantes, tapetes?	SI
Existencia de espejos exteriores, espejos interiores, plumillas?	SI
Existencia de equipo de carretera, extintor, herramientas?	SI
El cliente autoriza al Centro de Diagnostico para que utilice los datos personales para los fines comerciales mencionados.	SI
¿El vehículo cuenta con protector inferior?	NO
¿El vehículo cuenta con taxímetro?	NO
¿Vehículo de enseñanza?	NO
¿El vehículo cuenta con combustible suficiente para el desarrollo de la inspección?	SI
¿La mirilla del depósito de líquido de frenos es visible?	SI

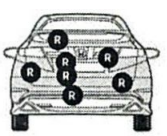
OBJETOS RELACIONADOS

EVIDENCIAS

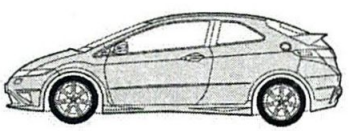
Frontal



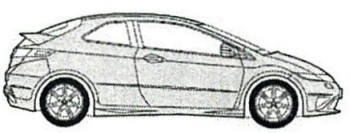
Trasera



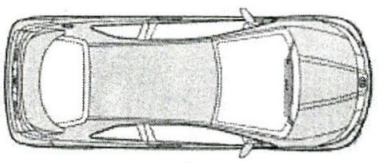
Izquierda



Derecha



Superior



PRESION DE NEUMATICOS

Eje	Izquierda	Derecha
1	36	36
2	34	33
REPUESTO	32	

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

CONDICIONES DE SERVICIO Y MANEJO DE DATOS

POLÍTICAS DE INSPECCIÓN

Las inspecciones realizadas por AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. tendrán como referencia únicamente las normas técnicas o legales vigentes, en ningún caso se utilizará para la adopción o modificación de procedimientos o instructivos criterios diferentes a los señalados en esas normas o las que las adicionen o modifiquen; nunca podrán usarse pautas de tipo subjetivo, que busquen limitar o reducir el acceso de los servicios de inspección a un grupo determinado. Los parámetros de evaluación y medición de las inspecciones son los que señalen las normas técnicas o los reglamentos. Respecto de la inspección de vehículos eléctricos se observara lo señalado en la resolución 20213040039485 de 2021 del ministerio de medio ambiente. La imparcialidad, independencia e integridad son principios que rigen de manera absoluta las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección y que son de obligatoria observancia por parte de su personal.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A Es responsable de los bienes y elementos de propiedad del usuario entregados para efectos de la inspección técnico mecánica, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el daño se produzca como consecuencia de la exigencia técnica de la prueba, o por objetos de valor, dinero u otros bienes dejados en el vehículos y que no hayan sido declarado en el inventario.

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. Establece que sus actividades de inspección de vehículos se ceñirían bajo la regla de imparcialidad e independencia y por tanto proscribe cualquier presión que puede resultar de relaciones comerciales, financieras, convenios, actividades de sus funcionarios, relaciones o actividades de sus directivos y socios de la compañía. Las revisiones preventivas y los avalúos no tendrán ninguna consideración o incidencia que afecte la imparcialidad en el evento en que un usuario tome dichos servicios y requiera realizar la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes oficial y/o reinspeccion.

AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección ejecutará todas sus actividades de acuerdo a los principios de buena fe, lealtad y honorabilidad señalados en la Constitución Nacional, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen o adicionen. En especial AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. evitará siempre la práctica de conductas constitutivas de competencia desleal, o que busquen restringir la competencia.

Todas las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección son públicas, en tal sentido AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. se obliga a prestar total cooperación a las autoridades competentes que así lo requieran, siempre y cuando esto no contravenga nuestras obligaciones de confidencialidad de la información de los clientes.

POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD: Excepto que la Ley o las autoridades de acreditación o las demás competentes lo requieran, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., tratará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento escrito del usuario, la información que repose en sus archivos o que fuere conocida y/o mantenida en posesión de sus funcionarios durante el curso de las inspecciones.

En ejercicio de la actividad de inspección y por disposición legal, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, al momento de la recepción (orden de servicio) facturación y registro del vehículo, debe recaudar información personal del usuario, correspondiente al nombre y apellido del propietario y/o tenedor del vehículo, número de la cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico, número y categoría de la licencia de conducción, seguro obligatorio y toda la información correspondiente al vehículo. La información personal y técnica antes señalada, tiene como OBJETIVO, el registro y reporte ante el RUNT, SICOV- INDRA, ONAC, CORTOLIMA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE y alimenta la base de datos de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, que la requiere para la expedición del certificado RTME y EC y/o formato uniforme de resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones Contaminantes FUR; y realizar actividades con fines comerciales circunscritas a informar al usuario del vencimiento del certificado de revisión, trámites pendientes ante el RUNT, o los organismos de tránsito y/o del seguro obligatorio y cualquier otra información relevante que afecte o modifique, las condiciones del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, como también para informar a los usuarios de la oferta de los nuevos servicios y el vencimiento de estos. la información personal suministrada para el tratamiento de las quejas y apelaciones será tratada como información confidencial. El usuario tendrá conocimiento del reporte de la información suministrada por él y la acoplada durante el proceso de RTM y EC en el documento de Orden de Servicio, toda la información registrada y reportada antes referenciada está consignada en el Formato Uniforme de Resultados de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes FUR. Además de lo anterior, autorizo a AUTOGASES DE COLOMBIA SA. a usar la información que reposa en este documento (orden de servicio), el sistema de registro y cualquier otro mecanismo de recepción de información, para hacer uso de los datos allí consignados, con el único fin de informarme sobre el vencimiento de la revisión técnico mecánica, así como de los cambios legales o reglamentarios que se produzcan al certificado o a la revisión y con fines comerciales en materia de precios de conformidad a la ley 1581 de 2012. La orden de servicio y el Formato Uniforme de Resultados se envía por el correo electrónico que suministre el usuario, o en medio físico según solicite el usuario de conformidad con la resolución 20203040003625 de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte, adicionalmente esta medida se implementa como contingencia de la pandemia covid-19 de acuerdo a los protocolos de bioseguridad del gobierno nacional. Siendo la firma de este documento el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones de la orden de servicio por parte del usuario. En caso de no estar conforme con los términos y condiciones debe expresarlo inmediatamente o antes de iniciarse el proceso de inspección.

Autogases se ha comprometido en el documento Políticas de seguridad de la información a mantener la reserva que le señala la ley, a no divulgar información del usuario si no en los casos que expresamente la ley determina y a darle el uso a la información que el usuario a autorizado.

EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., se encuentra habilitada desde el 26 de julio de 2007 para realizar las revisiones tecno mecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos livianos y pesados mediante resolución 2998 del 26 de Julio de 2007, para revisión de motocicletas desde el 2 de Diciembre de 2011, según resolución No. 5372 expedida por el Ministerio de Transporte y finalmente mediante resolución 0005050 de 2018 expedida por Ministerio de Transporte se actualiza la dirección del establecimiento de comercio a Cra 8 sur No 60 - 650. De igual manera En SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-043 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012.

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. Autorizo a Autogases de Colombia S.A. en su calidad de Organismo de Inspección, para que lleve a cabo el servicio solicitado de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes sobre la materia, y según los reglamentos y procedimientos internos que el organismo de inspección ha elaborado, de conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, las NTC 5375:2012 y 5385:2011. Igualmente declaro y acepto que me han sido suficientemente explicadas las condiciones de cada una de las pruebas que componen los servicios solicitados y el alcance de las mismas; en especial lo referido a las pruebas de emisiones de gases contaminantes reguladas, por la resolución 0762 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y en las NTC 4231:2012 y 4983:2012.
2. Acepto que el vehículo durante el transcurso de las inspecciones sea conducido por el personal técnico de Autogases de Colombia S.A. Para la prueba de emisiones contaminantes en vehículo Diésel, acepto y declaro que en caso de no tener instalado un sistema de gobernador en mi vehículo, me han sido suficientemente explicadas las condiciones de la prueba como se establece en la NTC 4231:2012.
3. Si se identifica que cualquiera de las llantas de servicio del vehículo no tiene labrado suficiente (mínimo 1.6 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3.500 kg y mínimo 2.0 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3,500 kg), se realizará de nuevo la prueba de frenos en la re-inspección, quedando registrado los resultados de freno obtenidos en ella, con el fin de garantizar las condiciones definidas en la NTC 5375:2012.
4. En el evento que su vehículo liviano (aquellos con llanta sencilla en el segundo eje y con un peso vacío inferior a 3500 kg) registre un peso vacío superior a los 3500 kg, la inspección será cancelada y se devuelve el dinero por tratarse de un vehículo pesado.
5. De conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por Ministerio de Transporte, cuando el vehículo o motocicleta ha sido reprobado, para la re-inspección que debe realizarse, previamente se hará una inspección sensorial a fin de establecer que las condiciones iniciales referidas a la primera inspección no se han modificado. En casos de evidenciarse cambios en esta inspección sensorial, se procederá a realizar nuevamente la inspección técnico mecánica completa, en cuyo caso el usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la nueva inspección. De no evidenciarse cambios a las condiciones iniciales de inspección, se procederá a inspeccionar aquellos ítems técnicos por los que réprobo inicialmente.
6. La tarifa que se aplica para el servicio de la revisión Técnico mecánica es la determinada por la resolución 3318 de 2015 y la resolución 63835 de 2021 del Ministerio de Transporte. El servicio se prestará en el horario de lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Con mi firma en este documento Acepto y autorizo expresamente la realización de las pruebas como se establecen las NTC mencionadas anteriormente y asumo todas las consecuencias que se deriven de la misma.

OBLIGACIONES DEL USUARIOS: Una vez se recepcione el vehículo el usuario debe ubicarse en la sala de espera dispuesta por el CDA. - En el evento que el vehículo sometido a la inspección, repruebe algunos de los ítems de evaluación, el usuario cuenta con 15 días calendario contados desde la fecha y hora del pago de la revisión Técnico mecánica para realizar los arreglos pertinentes y presentarlo nuevamente a revisión sin costo adicional. Si los 15 días coinciden con un día dominical o feriado el usuario debe presentarse al CDA el día hábil inmediatamente anterior. El pago de servicio de revisión técnico mecánica no implica la expedición del certificado. Este solamente se expide si el vehículo supera todas las pruebas objeto de revisión conforme los señalan los reglamentos técnicos. - Es deber del usuario abstenerse de dar dadivas, dinero u ofrecimientos indebidos al personal del CDA. Una vez que el vehículo ha sido inspeccionado, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Pasados 15 días calendario desde la primera inspección si el vehículo no fue presentado para la re-inspección, o no aprueba ésta en el lapso de los 15 días se genera un NUEVO COBRO por el valor de la tarifa señalado por el Ministerio de Transporte, y el proceso se reinicia como si fuera por primera vez.

Mediante la segunda firma del presente documento Declaro y acepto que he recibido el informe de resultados FUR y el vehículo a satisfacción en el mismo estado y condiciones en que lo entregue.

FIRMA Y DATOS DEL CONDUCTOR

Infibague

NIT 8907007555

Con esta firma el propietario o tenedor del vehiculo acepto las condiciones del servicio del manejo de sus datos personales y la evidencia de rayaduras, golpes o daños encontrados en su vehículo. Manifiesto que he recibido a conformidad mi vehiculo en las mismas condiciones que al ingreso, asi como los documentos del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169306612

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOGASES

NIT: 809007992

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-043-001

Fecha de expedición: 2023/10/30

Fecha de vencimiento: 2024/10/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OTE031

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2009

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4570

NRO. MOTOR: 651538

NRO. CHASIS: 9GDNPR7149B109113

VIN:

LÍNEA: NPR 729

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: INFIBAGUE

FIRMA DEL RESPONSABLE

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS – FUR

FUR N° : 164642

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

VIGILADO SuperTransporte

ONAC ACREDITADO

ISO/IEC 17020:2012
09-OIN-043

autogases

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
NIT : 809007992-8
CRA 8 SUR 60-650 ZONA IND EL PAPAYO
IBAGUE
Teléfono : 2658669
Email : gerencia@autogases.com

A. INFORMACION GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o razón social	Documento de identidad	
2023/10/30 08:25:01	Alcaldia municipal ibague	CC () NIT (X)	N°. 8000113389

Dirección	Teléfono fijo o Numero de Celular	Ciudad	Departamento
IBAGUÉ	3177081940	IBAGUE	Tolima

Correo Electrónico
alexuru73@hotmail.com

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
OTE031	COLOMBIA	OFICIAL	CAMION	CHEVROLET	NPR 729

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
2009	0004164516	2009-04-21	BLANCO	DIESEL	xxxxxx

No de motor	Tipo motor	Cilindraje (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
651538	Diesel	4570	107513	1	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
	GRUA	2024-10-29	SI () NO () N/A (X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375;NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultanea (SI) (NO)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	3.75			2.50	klux	NO
		Inclinación	1.00			0.50 - 3.50	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	5.63			2.50	klux	NO
		Inclinación	1.00			0.50 - 3.50	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	1.25				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	3.13				klux	NO
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad 9.38			Máxima 225	Unidad klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda Valor	Delantera Derecha Valor	Trasera Izquierda Valor	Trasera Derecha Valor	Mínima	Unidad
					%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9980	10780	N	Eje 1	9120	17013	N	8.62	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 2	10610	16836	N	Eje 2	10170	16778	N	4.15	20.0 - 30.0	30.0	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	64.9	50.0	%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
38.8	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	10712	27616	N	Sumatoria Derecho	13108	33791	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje3	Eje 4	Eje 5	Maximo	Unidad
4.60	2.00				10.0	m/Km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti			%			%			%			ppm			%
Crucero			%			%			%			ppm			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	2.47	m^{-1}	2.51	m^{-1}	2.41	m^{-1}	2.49	m^{-1}	Resultado	2.47	5.00	m^{-1}
	2848	(rpm)	2850	(rpm)	2847	(rpm)	2848	(rpm)				

(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatur ambiente	Unidad	Humedad relativa	Unidad		
693	52.0	52.0	°C	24.1	°C	81.8	%	430	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.12.38.1	Perdidas de aceite sin goteo continuo	Motor		X
1.1.14.40.2	Perdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o caja	Transmision		X
1.1.2.8.6	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (Rota, cortada, descocidos) en vehículos de servicio particular	Revision Interior		X
		Total	0	3

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
Izquierda	12.3	10.3	10.3							9.47	
Derecha	12.5	10.5	10.6								

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI X NO	N° Consecutivo RUNT: A169306612
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO: SI NO	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

Densidad ciclo 1: 2,47 m-¹ Densidad ciclo 2: 2,51 m-¹ Densidad ciclo 3: 2,41 m-¹ Densidad ciclo 4: 2,49 m-¹ Densidad: 2,47 m-¹ . Ruido Escape (dBA): 84,7. Presiones de llantas (psi): Eje 1 Izquierda = 77,0 Eje 1 Derecha = 72,0 Eje 2 Izquierda Interna = 81,0 Eje 2 Derecha Interna = 78,0 Eje 2 Izquierda Externa = 76,0 Eje 2 Derecha Externa = 79,0 Repuesto 1 = 73,0

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Emisiones: BEAR CAP3030, Serie del Opacímetro: 4956, LTOE: 215, RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca sonda de temperatura: CAPELEC Serial sonda de temperatura: EU15713 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001, Thermohigrometro: GMH3300 04032018.Luces: TECNOLUX 027.Ruido: EXTECH 3072530 , Ruido RPM: CAPELEC CAP8533 180ATL-001 Marca RPM: CAPELEC Serial RPM: 180ATL-001. F.A.S: MAHA (Seriales: Frenos = 405831-003, Alineación: 451023-002). Visual: MAHA 340726.LLantas - Profundidad: SHAHE WD2210A0054, Aire: PCL 048

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Cartek Station 1.35.0.0, Information Manager 1.28.0.0, InspectionWebManager 1.14.0.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Emisiones: EDWARD CRUZ DIAZ.Luces: EDWARD CRUZ DIAZ.Ruido: EDWARD CRUZ DIAZ.F.A.S: EDWARD CRUZ DIAZ.Fotos: EDWARD CRUZ DIAZ.Visual: EDWARD CRUZ DIAZ.Labrado: EDWARD CRUZ DIAZ.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CARLOS EDUARDO ESPINOSA FLÓREZ

NOTA:

1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

autogases
Centro de Diagnóstico Automotor

ORDEN DE SERVICIO RTMYEC
LINEA MIXTA

F-PI-023 FE: 05/08/2009
FM: 04/09/2023 V08

OTE031

Fecha: 30/10/2023 08:25 | Reinspección: NO

Recibido por: WILMER FABIAN MOLINA VERGEL

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	LINEA	Modelo	TIPO	EJES
CHEVROLET	NPR 729	2009	PESADO	2

SERVICIO	CLASE	COLOR	KILOMETRAJE
OFICIAL	CAMION	BLANCO	107513

COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NÚMERO DE PASAJEROS (sin incluir conductor)	VIDRIOS POLARIZADOS	VEHICULO BLINDADO
DIESEL	4570	1	NO	NO

CERTIFICADO GAS NATURAL

COMPAÑIA CERTIFICADORA	CERTIFICADO	VENCIMIENTO

LISTA DE CHEQUEO

Descripción	Resultado
¿Vehículo blindado?	NO
¿Presenta llanta de repuesto visible y de fácil acceso para el inspector?	SI
Vehículo descargado	SI
Sistema de control de tracción 4x4	NO APLICA
Vehículo limpio	SI
Vehiculo vacio	SI
Batería descubierta	SI
Alarmas y dispositivos de seguridad desactivados	SI
Existencia de tapacubos	NO
Existencia de radio, antena, parlantes, tapetes?	SI
Existencia de espejos exteriores, espejos interiores, plumillas?	SI
Existencia de equipo de carretera, extintor, herramientas?	SI
El cliente autoriza al Centro de Diagnostico para que utilice los datos personales para los fines comerciales mencionados.	SI
¿El vehículo cuenta con protector inferior?	NO
¿El vehículo cuenta con taxímetro?	NO
¿Vehículo de enseñanza?	NO
¿El vehículo cuenta con combustible suficiente para el desarrollo de la inspección?	SI
¿La mirilla del depósito de líquido de frenos es visible?	SI

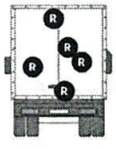
OBJETOS RELACIONADOS

EVIDENCIAS

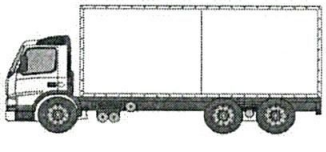
Frontal



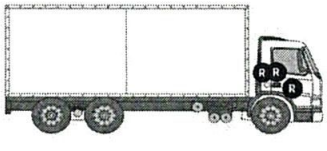
Trasera



Izquierda



Derecha



PRESION DE NEUMATICOS

Eje	Izquierda	Derecha
1	77	72
2	76-81	78-79
REPUESTO	73 - 0	

CONDICIONES DE SERVICIO Y MANEJO DE DATOS

POLÍTICAS DE INSPECCIÓN
Las inspecciones realizadas por AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. tendrán como referencia únicamente las normas técnicas o legales vigentes, en ningún caso se utilizará para la adopción o modificación de procedimientos o instructivos criterios diferentes a los señalados en esas normas o las que las adicionen o modifiquen; nunca podrán usarse pautas de tipo subjetivo, que busquen limitar o reducir el acceso de los servicios de inspección a un grupo determinado. Los parámetros de evaluación y medición de las inspecciones son los que señalen las normas técnicas o los reglamentos. Respecto de la inspección de vehículos eléctricos se observara lo señalado en la resolución 20213040039485 de 2021 del ministerio de medio ambiente. La imparcialidad, independencia e integridad son principios que rigen de manera absoluta las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección y que son de obligatoria observancia por parte de su personal.
AUTOGASES DE COLOMBIA S.A Es responsable de los bienes y elementos de propiedad del usuario entregados para efectos de la inspección técnico mecánica, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el daño se produzca como consecuencia de la exigencia técnica de la prueba, o por objetos de valor, dinero u otros bienes dejados en el vehículos y que no hayan sido declarado en el inventario.
DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. Establece que sus actividades de inspección de vehículos se ceñirían bajo la regla de imparcialidad e independencia y por tanto proscribe cualquier presión que puede resultar de relaciones comerciales, financieras, convenios, actividades de sus funcionarios, relaciones o actividades de sus directivos y socios de la compañía. Las revisiones preventivas y los avalúos no tendrán ninguna consideración o incidencia que afecte la imparcialidad en el evento en que un usuario tome dichos servicios y requiera realizar la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes oficial y/o reinspeccion.
AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección ejecutará todas sus actividades de acuerdo a los principios de buena fe, lealtad y honorabilidad señalados en la Constitución Nacional, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen o adicionen. En especial AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. evitará siempre la práctica de conductas constitutivas de competencia desleal, o que busquen restringir la competencia.
Todas las actuaciones de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. como Organismo de Inspección son públicas, en tal sentido AUTOGASES DE COLOMBIA S.A. se obliga a prestar total cooperación a las autoridades competentes que así lo requieran, siempre y cuando esto no contravenga nuestras obligaciones de confidencialidad de la información de los clientes.
POLITICAS DE CONFIDENCIALIDAD: Excepto que la Ley o las autoridades de acreditación o las demás competentes lo requieran, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., tratará de manera confidencial y no revelará a terceros, sin previo consentimiento escrito del usuario, la información que repose en sus archivos o que fuere conocida y/o mantenida en posesión de sus funcionarios durante el curso de las inspecciones.
En ejercicio de la actividad de inspección y por disposición legal, AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, al momento de la recepción (orden de servicio) facturación y registro del vehículo, debe recaudar información personal del usuario, correspondiente al nombre y apellido del propietario y/o tenedor del vehículo, número de la cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico, número y categoría de la licencia de conducción, seguro obligatorio y toda la información correspondiente al vehículo. La información personal y técnica antes señalada, tiene como OBJETIVO, el registro y reporte ante el RUNT, SICOV- INDRA, ONAC, CORTOLIMA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE y alimenta la base de datos de AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, que la requiere para la expedición del certificado RTME y EC y/o formato uniforme de resultados de la revisión técnico mecánica y de emisiones Contaminantes FUR; y realizar actividades con fines comerciales circunscritas a informar al usuario del vencimiento del certificado de revisión, trámites pendientes ante el RUNT, o los organismos de tránsito y/o del seguro obligatorio y cualquier otra información relevante que afecte o modifique, las condiciones del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, como también para informar a los usuarios de la oferta de los nuevos servicios y el vencimiento de estos. la información personal suministrada para el tratamiento de las quejas y apelaciones será tratada como información confidencial. El usuario tendrá conocimiento del reporte de la información suministrada por él y la acoplada durante el proceso de RTM y EC en el documento de Orden de Servicio, toda la información registrada y reportada antes referenciada está consignada en el Formato Uniforme de Resultados de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes FUR. Además de lo anterior, autorizo a AUTOGASES DE COLOMBIA SA. a usar la información que reposa en este documento (orden de servicio), el sistema de registro y cualquier otro mecanismo de recepción de información, para hacer uso de los datos allí consignados, con el único fin de informarme sobre el vencimiento de la revisión técnico mecánica, así como de los cambios legales o reglamentarios que se produzcan al certificado o a la revisión y con fines comerciales en materia de precios de conformidad a la ley 1581 de 2012. La orden de servicio y el Formato Uniforme de Resultados se envía por el correo electrónico que suministre el usuario, o en medio físico según solicite el usuario de conformidad con la resolución 20203040003625 de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte, adicionalmente esta medida se implementa como contingencia de la pandemia covid-19 de acuerdo a los protocolos de bioseguridad del gobierno nacional. Siendo la firma de este documento el mecanismo de aceptación de los términos y condiciones de la orden de servicio por parte del usuario. En caso de no estar conforme con los términos y condiciones debe expresarlo inmediatamente o antes de iniciarse el proceso de inspección.
Autogases se ha comprometido en el documento Políticas de seguridad de la información a mantener la reserva que le señala la ley, a no divulgar información del usuario si no en los casos que expresamente la ley determina y a darle el uso a la información que el usuario a autorizado.
EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN: AUTOGASES DE COLOMBIA S.A., se encuentra habilitada desde el 26 de julio de 2007 para realizar las revisiones tecno mecánicas y de emisiones contaminantes a vehículos livianos y pesados mediante resolución 2998 del 26 de Julio de 2007, para revisión de motocicletas desde el 2 de Diciembre de 2011, según resolución No. 5372 expedida por el Ministerio de Transporte y finalmente mediante resolución 0005050 de 2018 expedida por Ministerio de Transporte se actualiza la dirección del establecimiento de comercio a Cra 8 sur No 60 - 650. De igual manera En SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 09-OIN-043 bajo la norma ISO/IEC 17020:2012.

CONDICIONES CONTRACTUALES:
1. Autorizo a Autogases de Colombia S.A. en su calidad de Organismo de Inspección, para que lleve a cabo el servicio solicitado de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes sobre la materia, y según los reglamentos y procedimientos internos que el organismo de inspección ha elaborado, de conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, las NTC 5375:2012 y 5385:2011. Igualmente declaro y acepto que me han sido suficientemente explicadas las condiciones de cada una de las pruebas que componen los servicios solicitados y el alcance de las mismas; en especial lo referido a las pruebas de emisiones de gases contaminantes reguladas, por la resolución 0762 de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y en las NTC 4231:2012 y 4983:2012.
2. Acepto que el vehículo durante el transcurso de las inspecciones sea conducido por el personal técnico de Autogases de Colombia S.A. Para la prueba de emisiones contaminantes en vehículo Diésel, acepto y declaro que en caso de no tener instalado un sistema de gobernador en mi vehículo, me han sido suficientemente explicadas las condiciones de la prueba como se establece en la NTC 4231:2012.
3. Si se identifica que cualquiera de las llantas de servicio del vehículo no tiene labrado suficiente (mínimo 1.6 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3.500 kg y mínimo 2.0 mm aplicable a vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor a 3.500 kg), se realizará de nuevo la prueba de frenos en la re-inspección, quedando registrado los resultados de freno obtenidos en ella, con el fin de garantizar las condiciones definidas en la NTC 5375:2012.
4. En el evento que su vehículo liviano (aquellos con llanta sencilla en el segundo eje y con un peso vacío inferior a 3500 kg) registre un peso vacío superior a los 3500 kg, la inspección será cancelada y se devuelve el dinero por tratarse de un vehículo pesado.
5. De conformidad a la resolución 3768 de 2013 expedida por Ministerio de Transporte, cuando el vehículo o motocicleta ha sido reprobado, para la re-inspección que debe realizarse, previamente se hará una inspección sensorial a fin de establecer que las condiciones iniciales referidas a la primera inspección no se han modificado. En casos de evidenciarse cambios en esta inspección sensorial, se procederá a realizar nuevamente la inspección técnico mecánica completa, en cuyo caso el usuario deberá cancelar el valor correspondiente a la nueva inspección. De no evidenciarse cambios a las condiciones iniciales de inspección, se procederá a inspeccionar aquellos ítems técnicos por los que réprobo inicialmente.
6. La tarifa que se aplica para el servicio de la revisión Técnico mecánica es la determinada por la resolución 3318 de 2015 y la resolución 63835 de 2021 del Ministerio de Transporte. El servicio se prestará en el horario de lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Con mi firma en este documento Acepto y autorizo expresamente la realización de las pruebas como se establecen las NTC mencionadas anteriormente y asumo todas las consecuencias que se deriven de la misma.
OBLIGACIONES DEL USUARIOS: Una vez se recepcione el vehículo el usuario debe ubicarse en la sala de espera dispuesta por el CDA. - En el evento que el vehículo sometido a la inspección, repruebe algunos de los ítems de evaluación, el usuario cuenta con 15 días calendario contados desde la fecha y hora del pago de la revisión Técnico mecánica para realizar los arreglos pertinentes y presentarlo nuevamente a revisión sin costo adicional. Si los 15 días coinciden con un día dominical o feriado el usuario debe presentarse al CDA el día hábil inmediatamente anterior. El pago de servicio de revisión técnico mecánica no implica la expedición del certificado. Este solamente se expide si el vehículo supera todas las pruebas objeto de revisión conforme los señalan los reglamentos técnicos. - Es deber del usuario abstenerse de dar dadivas, dinero u ofrecimientos indebidos al personal del CDA. Una vez que el vehículo ha sido inspeccionado, NO HABRÁ DEVOLUCIÓN DE DINERO. Pasados 15 días calendario desde la primera inspección si el vehículo no fue presentado para la re-inspección, o no aprueba ésta en el lapso de los 15 días se genera un NUEVO COBRO por el valor de la tarifa señalado por el Ministerio de Transporte, y el proceso se reinicia como si fuera por primera vez.

Mediante la segunda firma del presente documento Declaro y acepto que he recibido el informe de resultados FUR y el vehículo a satisfacción en el mismo estado y condiciones en que lo entregue.

FIRMA Y DATOS DEL CONDUCTOR

Alcaldia municipal ibague

NIT 8000113389

Con esta firma el propietario o tenedor del vehículo acepto las condiciones del servicio, el manejo de sus datos personales y la evidencia de rayaduras, golpes o daños encontrados en su vehículo. Manifiesto que he recibido a conformidad mi vehículo en las mismas condiciones que al ingreso, así como los documentos del mismo.